

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**



RIESGOS FINANCIEROS Y SUS TIPOS

PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN PARA ANTIGUOS ESTUDIANTES NO GRADUADOS

MODULO ACTUALIZACIÓN NIVELACIÓN Y EVALUACIÓN

Trabajo Informe presentado para la obtención del Grado de Licenciatura

POR: FANNY GIRONDA PIZARRO

LA PAZ – BOLIVIA

Noviembre, 2017

DEDICATORIA

A Dios por ser mi apoyo y mi guía durante este proceso. A mis padres y hermanas y sobrino que con su sacrificio y apoyo han logrado que crezca como persona. A mis amigos y compañeros, por la compañía permanente y los consejos a lo largo de toda mi formación académica.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar quiero darle gracias a DIOS por permitirme continuar el camino que escogió para mí, lleno de alegrías y éxitos contruidos, superando los obstáculos que me fortalecen cada día más.

A mis padres que durante su vida de lucha incesable me inculcaron los valores morales y éticos que me permiten hoy en día ser una mejor persona llena de retos y aspiraciones; me brindaron educación, tesoro imborrable y permanente que me servirá de sustento para el desarrollo de mi vida personal y profesional.

A mis hermanas y sobrino, las cuales siempre me brindaron su apoyo, son mi fortaleza gracias a ellas alcance muchos objetivos.

RESUMEN

La medición y control de riesgos financieros parte del principio de que en toda actividad existe un riesgo, pero dicho riesgo puede ser controlado, diversificado, cubierto y trasladado, entre otros.

El análisis financiero no se limita exclusivamente a evaluar las partidas que componen los estados financieros de una empresa, se trata de una herramienta de poder predictivo de hechos económicos en el futuro. A través del análisis de riesgos financieros se puede identificar, medir, gestionar y en términos generales controlar las posibles pérdidas que se pueden presentar por la volatilidad de los factores de riesgo.

Implementar un modelo de medición y control de riesgos financieros es un proceso que requiere la integración de diversos elementos como son capital humano capacitado, experiencia, conocimiento del negocio, destreza financiera y capital tecnológico entre otros, de acuerdo al tamaño de la empresa, sin perder de vista la relación costo beneficio que debe estar presente en todas las operaciones de la empresa.

Para poder implementar un modelo de medición y control de riesgos financieros, es preciso seguir una secuencia lógica de procesos los cuales se describen a continuación:

- 1) Identificar y seleccionar los riesgos que tienen mayor incidencia en los resultados de la empresa y los factores asociados a los mismos, observando el principio de importancia relativa o materialidad.
- 2) Una vez identificados los riesgos, se procede a su evaluación y medición, asociando cada uno de ellos a los componentes de los estados financieros que son vulnerables a dichos riesgos y que derivan en los resultados de la empresa, elaborando un informe detallado por cada uno de ellos así:

Efectivo y equivalentes: se analiza su estructura y rotación para calcular los costos de escasez o insuficiencia y el costo de oportunidad de los mismos, de tal forma, determinar la capacidad que tiene la empresa para cubrir sus obligaciones de corto plazo y convertir fácilmente en efectivo las inversiones temporales consideradas como equivalentes de efectivo. Los indicadores de liquidez y la estructuración de informes de brechas de liquidez permiten tener una visión más clara de los compromisos, de tal forma planificar de forma adecuada la programación de pagos.

Inversiones permanentes: se analiza la concentración de las posiciones y los factores de riesgo asociados a las mismas, determinando el cumplimiento de la relación riesgo rendimiento, de acuerdo a las políticas de riesgo de la empresa.

Se elaboran las matrices de correlación y volatilidad, estableciendo la variabilidad y covarianza entre las distintas posiciones que conforman el portafolio de inversión y así mismo la volatilidad del portafolio.

Se procede a calcular el Valor en Riesgo VaR, con el fin de establecer la máxima pérdida estimada en el portafolio de inversión en un intervalo de tiempo con un nivel de confianza dado. De acuerdo a los resultados obtenidos, verificar si la estructura financiera de la empresa es capaz de soportar las pérdidas potenciales cuantificadas por el VaR, determinando el monto mínimo de capital que se debe asignar a una posición para no entrar en una situación financiera crítica que pueda comprometer el desarrollo normal de las operaciones.

Cartera de crédito de clientes y otros deudores: se identifica la concentración de la misma y se elabora la tabla scorecard o tabla de puntaje con los datos más relevantes, comparando los resultados con las políticas de crédito establecidas.

Igualmente, se actualiza la tasa de recuperación implícita en las operaciones y se revisa el control de las garantías asociadas a cada uno de los créditos y su nivel de exigibilidad en el caso de incumplimiento; de tal forma, tener un control permanente de las provisiones y rotación de cartera.

Inventarios: la valoración de las existencias también resulta relevante en el análisis financiero y más aún en las empresas del sector real; los inventarios al igual que el efectivo y sus equivalentes pueden generar costos de escasez o insuficiencia, ya que un excesivo nivel de inventarios puede disminuir significativamente la liquidez de la empresa, lo que repercute en la capacidad de pago de la misma. Sin embargo, bajos niveles de inventarios pueden en un momento dado limitar el desarrollo normal de la operación, afectar las relaciones con los clientes por la entrega inoportuna de las mercancías; por lo tanto, se recomienda tener un adecuado stock de inventarios que permita el desarrollo óptimo de las operaciones sin generar costos de oportunidad.

Activos fijos: aunque en menor proporción, también están sujetos a riesgos financieros, ya que existen factores que afectan su valor de mercado; es por ello, que las empresas deben conservar en su estructura de activos fijos aquellos que se consideren estratégicos en el desarrollo de la operación y que no generen costos de oportunidad.

Obligaciones financieras y otros pasivos: las obligaciones en general tienen asociados diversos factores de riesgo que pueden en un momento dado limitar la continuidad de la empresa; en razón de lo anterior, se requiere de un control permanente y detallado de cada una de las partidas que conforman el portafolio de deuda, que incluya el cálculo de la concentración de las posiciones, así como de los factores de riesgo asociados al mismo, que permita tomar medidas oportunas para tener un control integral de las operaciones.

3) Posterior a la identificación y medición de los riesgos financieros, es necesario establecer y controlar los límites de aceptación de riesgos, que van acorde al método de administración de riesgos seleccionado que puede ser evitar el riesgo, gestionar el riesgo, absorber el riesgo o transferir el riesgo, de acuerdo a las políticas de riesgo financiero establecidas.

4) Por último, resulta relevante la implementación de un modelo de control interno relacionado con la gestión del riesgo financiero, con la finalidad de limitar, neutralizar y monitorear los riesgos que pueden afectar a una organización, a través de la investigación y análisis de riesgos relevantes.

A través del Departamento de riesgos, se procura una adecuada y eficaz administración integral de riesgos que proteja y agregue valor al capital de la empresa.

El Comité de Riesgos es el ente que aprueba y señala las directrices de la empresa en cuanto a la administración y control de Riesgos, establece las políticas de inversión y financiación que previa aprobación de la Junta Directiva deberán ser aplicadas en todas las operaciones.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	2
2.1 Objetivo General.....	2
2.2 Objetivos Específicos	2
3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	2
3.1 Justificación Teórica.....	3
3.2 Justificación Metodológica.....	3
3.3 Justificación Práctica	4
4. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
4.1 Ámbito Geográfico	4
4.2 Ámbito Social.....	5
4.3 Ámbito Sectorial.....	5
5. MARCO PRÁCTICO.....	5
5.1 Origen de la Palabra Riesgo	5
5.2 Concepto de Riesgo.....	5
5.3 Informe COSO.....	6
5.4 ¿Qué se puede obtener a través del coso?.....	7

5.5 Ventajas del COSO.....	8
5.6 Gestión de Riesgo.....	8
5.7 Fijación de criterios de aceptación de los riesgos.....	9
5.8 Análisis y evaluación de los riesgos existentes	10
5.9 Toma de decisiones	10
5.10 Evaluación de los resultados.....	10
5.11 Valor del Riesgo	11
5.11.1 Sistematización.....	11
5.11.2 Objetividad	12
5.11.3 Homogeneidad.....	12
5.12 Administración de riesgo.....	12
5.13 Proceso de administración de riesgo	13
5.14 Identificación y selección	13
5.15 Evaluación y medición de riesgo.....	14
5.16 Establecimiento de límites de aceptación al riesgo	14
5.17 Selección de métodos de administración de riesgos.....	15
5.17.1 Evitar el riesgo.....	15
5.17.2 Gestionar el riesgo.....	15
5.17.3 Absorber el riesgo.....	16
5.17.5 Monitoreo y control	16
5.18. Departamento de riesgo.....	16

5.18.1 Funciones del área de riesgos	18
5.19 Tipología de riesgos financieros.....	19
5.19.1 Riesgo de Crédito	20
5.19.2 Riesgo de Mercado	21
5.19.3 Riesgo de Liquidez	21
5.19.4 Riesgo Operacional.....	22
5.19.5. Riesgo Tecnológico	23
5.19.5.1 Riesgo Tecnológico	23
5.19.5.2 Desarrollo de sistemas.....	24
5.19.5.3 Mantenimiento de sistemas	24
5.19.5.4 Seguridad de información.....	24
5.19.5.5 Riesgo de Fraude.....	24
5.19.5.6 Riesgo de Modelo.....	25
5.19.5.7 Riesgo Legal	25
5.20. Riesgos Estratégicos	26
5.21 Riesgo de Reputación.....	26
5.22 Papel de control interno en la gestión de riesgos.....	26
5.23 Control Interno	27
5.24 Importancia del control Interno	27
5.25 Aplicación del informe COSO a la administración de riesgos financieros	28
5.26 El desafío BASILEA III para la banca Boliviana.....	29

5.26.1	Basilea I y II	29
5.26.2	Basilea III	31
5.27	El delito de lavado de activos y Marco normativo	33
5.27.1	Concepto de Lavado de Activos.....	33
5.28	Gestión de Riesgo Operativo según Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.....	34
5.28.1	Directrices básicas para la gestión de riesgo operativo	34
5.28.2	Sección: Políticas y procedimientos para la gestión del riesgo operativo	39
5.28.3	Estructura organizativa, funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo operativo	41
5.28.4	Registro de eventos de riesgo operativo	48
5.28.5	Sistema de información para la gestión del riesgo operativo	50
5.28.6	Rol de la Auditoría Interna	51
5.29	Gestión de Riesgo según Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.....	52
5.29.1	Lineamientos para la gestión integral de riesgos.....	52
5.29.2	Políticas y procedimientos para la gestión integral de riesgos	53
5.29.3	Estructura organizativa, funciones y responsabilidades en la gestión integral de riesgos	55
6.	CONCLUSIONES.....	63
7.	BIBLIOGRAFÍA	65
7.	ANEXOS	66

I. INTRODUCCIÓN

El proceso de globalización que están llevando a cabo las economías de los distintos países ha llevado a la necesidad de realizar cambios profundos en los mercados financieros. Se han desarrollado nuevos mercados e instrumentos, así como también se han visto avances tecnológicos importantes, especialmente en la aplicación de los sistemas de información y operación de los intermediarios financieros, lo que ha favorecido una mayor actividad comercial que, si bien ha ayudado a las instituciones para obtener mayores oportunidades de desarrollo, también su exposición al riesgo ha sido mayor. Es por esto que no solo se buscan buenos rendimientos, sino que también un mayor grado de seguridad en las inversiones, ya que, por ejemplo, las malas transacciones realizadas por un país que lo afecten económicamente provocan efectos en los mercados financieros de otros. Debido a esto, temas como evaluación de riesgos y control de riesgos, que en su proceso conjunto se le denomina gestión del riesgo, últimamente están cobrando gran importancia.

El proceso de la evaluación de los riesgos es el que está dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que puedan afectar el normal funcionamiento de una entidad, obteniendo lo necesario para que la organización esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.

Las instituciones financieras no están lejos de esto, ya que cada día deben enfrentarse a una serie de situaciones que eventualmente podrían afectar su correcto funcionamiento. Es por esto que para estas instituciones es fundamental mantener un grado de control sobre los riesgos del negocio, debido a que se exponen a una serie de riesgos que pueden llegar a ser perjudiciales en gran medida si es que alcanzaran su materialización. El sistema bancario es fundamental para el desarrollo económico de un país y también representa en cierto modo una imagen al exterior, ya que, si mantiene un buen comportamiento en el tiempo, es decir, un comportamiento estable y sostenido en su organización, transmite para el resto del mundo que estamos hablando de un país con un grado de seguridad importante.

Las funciones y operaciones habituales de un banco son muchas y abarcan una parte importante de la población y de distintos sectores. Cada una de sus operaciones tiene asociado un cierto riesgo que al materializarse puede traer devastadoras consecuencias para la institución, es por esto que es de tanta importancia el hecho que se esté constantemente vigilando el tema de la gestión del riesgo (evaluación y control) para lograr disminuir en la mayor magnitud la probabilidad de su materialización.

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer todos los riesgos existentes de entidades que tenga actividad financiera con el objetivo que fortalezcan su base de gestión de riesgos

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar una herramienta básica en la cual se detalla los tipos más comunes de riesgos financieros a los cuales se ven sometidas las entidades financieras.
- Revisar las normas existentes en el sistema financiero.
- Revisar las normas y manuales de riesgo operativo en entidades financieras.
- Identificar deficiencias en el control interno.
- Determinar los puntos críticos de la administración de control interno.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Este trabajo se llevó a cabo con el fin de brindar información clara de los riesgos financieros existentes en torno a las entidades financieras bolivianas. Por otra parte, desde el contexto metodológico, el trabajo informe aporta diferentes elementos de recolección de datos, válidos y confiables.

La administración de riesgos en el sector bancario debe ir más allá de cumplir unas normas y gestionar dificultades, pues requiere adicionalmente la adopción de metodologías y herramientas que ayuden a identificar, evaluar, medir, mitigar y monitorear cada uno de los riesgos.

Como resultado final del sistema de control interno se logra positivamente una administración responsable y comprometida en la prevención del fraude, malgasto y abuso en el manejo de los bienes.

3.1 Justificación Teórica

Este trabajo informe se realiza con el propósito es aportar al conocimiento existente sobre los riesgos financieros, a toda aquella persona interesado estudiar los tipos de riesgos financieros.

3.2 Justificación Metodológica

Modelo descriptivo

El propósito de esta investigación es especificar de la manera más precisa posible e independiente, las características de los conceptos que componen el objeto del estudio, para así describir y alcanzar los objetivos propuestos.

Los estudios descriptivos miden de manera más bien independientes los conceptos o variables a los que se refiere, pueden integrar las mediciones de cada una de las dichas variables para decir como es y cómo se manifiesta el fenómeno de interés, su objetivo no es indicar como se relacionan las variables medidas (Sampieri)

3.3. Justificación Práctica

El aporte del presente informe irá encaminado a contribuir los conocimientos teóricos sobre el riesgo financiero y a la construcción del soporte filosófico de la teoría financiera, considerada erróneamente por algunos como una simple herramienta cuantitativa de carácter lineal, cuando en realidad abarca contextos de incertidumbre para dar explicación a un problema complejo como el riesgo.

4 ALCANCES DE LA INVESTIGACION

De acuerdo a su tipología, los diferentes tipos de riesgos se pueden clasificar en:

Riesgo de Crédito.

Riesgo de Mercado.

Riesgo Operacional.

Riesgos Estructurales.

A continuación, se muestran los sistemas y herramientas de medición de riesgos por cada una de las naturalezas del mismo

4.1 Ámbito geográfico

El informe fue desarrollado para el estudio financiero de toda Bolivia específicamente la ciudad de La Paz.

4.2 Ámbito social

Dado que las empresas están presentando inconvenientes, problemas, pérdidas e incluso en algunas ocasiones donde es necesario liquidarlas, como el caso de banco unión, lo anterior debido a que no existe un control e implementación de sistemas o modelos que ayuden a minimizar los riesgos financieros.

4.3 Ámbito Sectorial

El trabajo fue desarrollado específicamente para el sector Financiero, tanto para la banca privada, así como la estatal.

5 MARCO PRÁCTICO

5.1 Origen de la Palabra Riesgo

Los orígenes de la palabra riesgo se remontan al latín **risicare** que significa: se, a través del francés risque e italiano risco. El significado original de risco es apuntar con una piedra, de latín re-tras, y seca recortar. De aquí el sentido del peligro para los marineros que tenían que navegar alrededor de peligrosas piedras afiladas.

5.2 Concepto de Riesgo

Se define como riesgo, la posibilidad de que se sufra un perjuicio de carácter económico, ocasionado por la incertidumbre en el comportamiento de variables económicas a futuro, no solo se limita a ser determinado, si no que se extiende a la medición, evaluación, cuantificación, predicción y control de actividades y comportamiento de factores que afecten el entorno en el cual opera un ente económico.

El riesgo a su vez se define en términos de probabilidad que una variable se comporte de manera distinta a como inicialmente se había planeado y que esto implique que ocurra una desviación de los rendimientos futuros esperados. Sin embargo, el riesgo es parte inevitable en los procesos de toma de decisiones en general y en los procesos de inversión en particular.

5.3 Informe COSO

Haciendo un breve recuento histórico, recordemos como desde 1992, con la publicación del INFORME COSO, ya se indicaba que cada entidad financiera necesariamente dentro de su actividad normal se veía enfrentada a una variedad de riesgos, los cuales debían valorarse a través de la identificación y el análisis de riesgos relevantes para la consecución de los objetivos de la entidad.

Es importante que las instituciones financieras comprendan a qué se refiere el riesgo operativo para poder llevar a cabo una administración y un control efectivo de esta categoría de riesgo, también es importante que su definición abarque el amplio abanico de riesgos operativos a los que se enfrentan los bancos.

La administración de riesgos en el sector bancario debe ir más allá de cumplir unas normas y gestionar una dificultad, pues requiere adicionalmente la adopción de metodologías y herramientas que ayuden a identificar, evaluar, medir, mitigar y monitorear cada uno de los riesgos.

En 1996, se fijaron algunos principios generalmente aceptados (Generally Accepted Risk Principles GARP), a través de los cuales se indicaba la necesidad de evaluar todos los riesgos a los que una entidad financiera estaba expuesta y a su vez considerar sistemas que permitan cubrir dichos riesgos, determinando los siguientes riesgos: inherente, liquidez, crédito, mercado, tasa de interés, tipo de cambio, valuación, tesorería, etc.

En la década del 2000 evolucionaron las técnicas de control interno a la determinación de pérdidas no esperadas, buscando una real protección para los depositantes ante escenarios de alto riesgo. En el año 2004, el Comité COSO publicó un nuevo marco de Gestión

Integral de Riesgo COSO Enterprise Risk Management, como guía para la gestión de riesgo conformado por ocho componentes: ambiente de control, establecimiento de objetivos, identificación de eventos, evaluación de riesgo, respuesta al riesgo, actividades de control, información y comunicación; y, monitoreo

No ajenos a esta realidad, dentro de la evolución de la administración de los riesgos, bancarias implementen un sistema que les permita desarrollar diferentes medidas y recomendaciones internacionales creadas desde hace algunos años, con el objeto de impedir el lavado de activos.

Desde la perspectiva de la evolución de los riesgos, el riesgo de tratar con delincuentes es un riesgo inaceptable, para cualquier institución del sistema financiero, esto ha motivado que las instituciones financieras participen proactivamente en contra de los intereses de aquellos que, de una u otra forma, pretendan o quieran aprovechar el sistema financiero para camuflar el fruto de sus actividades ilegales o incluso para promoverlas.

En general los riesgos a los que están expuestas las Instituciones Financieras, se diferencian entre sí, dependiendo de la solución que se decida adoptar, en los riesgos financieros la solución puede determinar que estos sean absorbidos, mitigados, cubiertos con recursos propios o transferidos; en el riesgo de lavado de activos por el contrario la solución se encamina a prevenir y controlar, esto debido a que los mismos mantienen consigo riesgos asociados, los cuales desde el punto de vista de severidad y frecuencia, exponen todos los días a las Instituciones Financieras a un resultado económico negativo y catastrófico.

El riesgo operativo está presente en todas las actividades de una entidad financiera, y en cualquier empresa u organismo, desde el primer instante de su vida; este tipo de riesgo puede llevar a la quiebra o a pérdidas económicas importantes a las entidades que no realicen una gestión adecuada de este tipo de riesgo.

5.4 ¿Qué se puede Obtener a través de COSO?

Proporciona un marco de referencia aplicable a cualquier organización.

Para COSO, este proceso debe estar integrado con el negocio, de tal manera que ayude a conseguir los resultados esperados en materia de rentabilidad y rendimiento.

Trasmitir el concepto de que el esfuerzo involucra a toda la organización: Desde la Alta Dirección hasta el último empleado.

5.5 Ventajas de Coso

Permite a la dirección de la empresa poseer una visión global del riesgo y accionar los planes para su correcta gestión.

Posibilita la priorización de los objetivos, riesgos clave del negocio, y de los controles implantados, lo que permite su adecuada gestión. toma de decisiones más segura, facilitando la asignación del capital.

Alinea los objetivos del grupo con los objetivos de las diferentes unidades de negocio, así como los riesgos asumidos y los controles puestos en acción.

Permite dar soporte a las actividades de planificación estratégica y control interno.

Permite cumplir con los nuevos marcos regulatorios y demanda de nuevas prácticas de gobierno corporativo.

Fomenta que la gestión de riesgos pase a formar parte de la cultura del grupo. (**Salvador** Lafuente, Albert –Auditool.org)

5.6 Gestión de Riesgos

La Gestión de Riesgos es una estrategia de decisión donde es necesario gestionar eficazmente los riesgos para así obtener un beneficio y añadir valor, además está conformada por áreas de Negocio y áreas Operativas.

El objetivo primordial de la gestión de riesgos es garantizar que el riesgo esté controlado y valorado adecuadamente como para crear y proteger el valor para los accionistas. El riesgo, con diversos grados y en diferentes formas, está presente en prácticamente todas las actividades comerciales de una organización de servicios financieros.

En ciertas actividades se supone que el riesgo es un medio para generar ingresos, en tanto en otras, el riesgo existe por el hecho de dedicarse a esas actividades. Cualquiera sea el tipo de riesgo, o la actividad que crea el riesgo, los conceptos fundamentales son los mismos:

- Política
- Medición
- Identificación
- Supervisión
- Análisis
- Límites
- Evaluación
- Comunicación

Estos conceptos constituyen la base del marco de gestión de riesgos que se ha elaborado para controlar los riesgos en sus diversas actividades globales. La eficacia de este marco se ve incrementada por la participación activa de la Alta Dirección y de la dirección de los sectores de actividad en los procesos de gestión de riesgos.

La gestión de Riesgos es parte fundamental de la estrategia y del proceso de toma de decisiones en la empresa y, por tanto, ha de contribuir a la creación de valor en todos los niveles y dentro de este marco la Gestión de Riesgos consiste en:

5.7 Fijación de Criterios de Aceptación de los Riesgos que se desean gestionar dentro de la empresa, de acuerdo con su ámbito de actividad y con los objetivos de rentabilidad y solvencia propia. El nivel de Riesgo máximo aceptable debe relacionarse con el capital que se desea arriesgar globalmente y en cada uno de los negocios.

5.8 Análisis y evaluación de los riesgos existentes en cada instante a nivel global (para toda la entidad) y de manera desagregada por unidades de negocios.

5.9 Toma de decisiones acerca de nuevas transacciones y cambios en el perfil de rentabilidad-riesgo global de la entidad, de acuerdo con las expectativas acerca del negocio y de los mercados.

5.10 Evaluación de los resultados obtenidos, explicando su origen y la conexión con los riesgos asumidos.

En algunas ocasiones las entidades cometen errores al plantear la gestión de riesgos, los cuales pueden ser:

- Limitar la gestión de Riesgos sólo a alguno de los aspectos que forman parte de ella, especialmente reduciéndola al control de riesgo, o al desarrollo de metodologías aplicables a productos más o menos novedosos, ya que a menudo se entiende la gestión de riesgos simplemente como un control basado en algún método de medición y su control se ve sólo necesario si es impuesto por organismos reguladores como la Superintendencia de Bancos.
- No clarificar la organización (porque no se tienen claras las funciones de la gestión de Riesgos) permitiendo la aparición de múltiples unidades que pretenden realizar dicha gestión centrándose cada una de ellas en algunos de sus aspectos (el control, su utilidad para la tesorería, la evaluación de los resultados, etc.) pero finalmente entrando en colisión unas con otras. Este tipo de error es de carácter organizativo, que pueden surgir por falta de claridad al definir la misión de la gestión de riesgos y las actividades que han de realizarse para cumplirla, también aparece cuando se pretende circunscribir la gestión de riesgos a un tema muy concreto, como el control: la realidad de la empresa acaba exigiendo actividades adicionales de verdadera gestión de riesgo y estas comienzan a ser desarrolladas por las unidades de negocio, que constituyen grupos de apoyo específicos. Dada la utilidad que pueden percibir distintas unidades de la entidad, puede que cada una quiera implantar un

mecanismo lo cual se traduce en duplicidades de esfuerzos e incrementos de costos, a la vez que nadie dispone de los medios suficientes para dar carácter global a su proyecto y llevarlo a buen término.

- Aplicar los principios de gestión, control y evaluación de resultados de manera distinta en cada una de las áreas o negocios de la compañía, en ocasiones negando incluso la existencia de riesgo en algunas áreas. Dentro de este error destacan los casos en que se niega la misma existencia del riesgo. Esta negación se da a veces en forma implícita. En otras ocasiones al evaluar los resultados de los negocios, si los beneficios son altos, su rendimiento se considera satisfactorio, sin ningún análisis adicional; en cambio, si son bajos, se destaca que se han conseguido con bajo riesgo y que se prevé que serán estables, pero esta distinción ha de hacerse de una manera homogénea, sistemática y objetiva.

5.11 VALOR DE LA GESTIÓN DE RIESGOS

La Gestión de Riesgos es evidentemente necesaria para cualquier institución, ya que consiste en tomar decisiones en base a las expectativas de beneficios futuros, ponderando las posibilidades de pérdidas inesperadas, controlar la puesta en práctica de las decisiones y evaluar los resultados de las mismas de manera homogénea y ajustada según el riesgo asumido.

Este enfoque de Gestión de Riesgos aporta principalmente en Sistematización, objetividad y Homogeneidad, es decir:

5.11.1 Sistematización: La correcta sistematización implica rigor en la toma de riesgos, en su control y en la evaluación de los resultados, sin pérdida de flexibilidad para aprovechar las oportunidades del negocio. Diversos factores tales como el establecimiento del sistema de información para la gestión, contribuyen al proceso de sistematización, este sistema debe

recoger con periodicidad las respuestas a todas y cada una de las cuestiones que surgen en el proceso de toma de decisiones, control y evaluación de la rentabilidad- -riesgo. La sistematización es también una consecuencia directa de la definición explícita de políticas y procedimientos y en general de todos los elementos del proceso de implantación de la gestión de riesgos.

5.11.2 Objetividad: ésta se logra al reducir la arbitrariedad en la estimación de los riesgos, como consecuencia de las nuevas metodologías de medición. Esta mayor objetividad no reduce la importancia de las expectativas de los directivos y expertos, sino que enfoca la actividad de previsión, fundamentalmente centrándola en la estimación de los beneficios esperados como consecuencia de la variación de los diferentes factores de riesgo.

5.11.3 Homogeneidad: es deseable a la hora de evaluar gestores y negocios como en la toma de decisiones de negocio. Sólo una comparación uniforme de la rentabilidad obtenida comparada con el riesgo asumido, permitirá identificar qué negocios han contribuido a la creación de riqueza, retribuirlos adecuadamente y reorientar positivamente las actividades futuras.

Todas estas ventajas se potencian en la medida en que todas y cada una de las decisiones se toman dentro del marco de la gestión de riesgos, y se controlan y evalúan correctamente.

5.12 ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

La Administración de Riesgos es una función derivada del estudio de las finanzas, que tiene como fin esencial el manejo y la cobertura de los riesgos financieros, para mantener a la compañía en dirección de sus objetivos de rentabilidad, promoviendo la eficiencia de las operaciones y el mantenimiento del capital.

El objetivo es garantizar la solvencia y estabilidad de la empresa, con un manejo adecuado de los riesgos financieros, que permita lograr equilibrio entre la rentabilidad y el riesgo asumido en las operaciones, de tal forma optimizar la relación riesgo-rendimiento.

5.13 PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

El análisis de riesgos financieros, tiene como premisa fundamental la creación de valor para la empresa y para sus accionistas. Las etapas de un proceso de toma de decisiones llevan inmerso un conjunto de evaluaciones cuantitativas y cualitativas que procuren la eficiencia en las operaciones financieras. El proceso de administración de riesgos está compuesto por cinco pasos básicos los cuales se detallan a continuación:

- Identificación y selección de Riesgos.
- Evaluación y medición de Riesgos.
- Establecimiento de límites de aceptación de los Riesgos.
- Selección e implementación de métodos de administración de Riesgos.
- Monitoreo y control.

5.14 Identificación y selección de Riesgos. Es preciso identificar los riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa, teniendo en cuenta las características propias de la misma, de tal forma reconocer la vulnerabilidad ante los riesgos de mercado, crédito, liquidez, legales, operativos, etc., y sus factores de riesgo asociados tales como tasas de interés, tipos de cambio, inflación, tasa de crecimiento, cotizaciones de las acciones, incumplimiento, insolvencia, entre otros, en función del riesgo actual y potencial identificado.

5.15 Evaluación y medición de Riesgos. Se refiere a la medición y valoración de cada uno de los riesgos identificados calculando el efecto que generan sobre el valor de los portafolios de inversión y financiación, así como establecer un mapa de posiciones que permita identificar específicamente la concentración de la cartera.

Se deberá seleccionar una herramienta de medición y control que se acomode con mayor precisión a los riesgos asumidos por la empresa que permita calcular rápidamente el efecto sobre los resultados ocasionado por movimientos de los factores de riesgo, de esta forma, implantar una estrategia de gestión de riesgos con el fin de hacer más eficiente la cartera actual. Al mismo tiempo analizar el impacto de las nuevas estrategias que se espera implementar.

Parte de suponer unos determinados comportamientos en los factores de riesgo y calcular el efecto que tendrían en la cartera total o parcial. El resultado será la obtención de un conjunto de posibles escenarios de variación de valor, con una probabilidad de ocurrencia asociada.

5.16 Establecimiento de límites de aceptación al Riesgo. Como base de la gestión de riesgos, es preciso incorporar una estructura de límites que permita como base de la determinar los niveles máximos hasta los cuales la empresa está dispuesta admitir pérdidas como consecuencia de la fluctuación de los factores de riesgo.

Los límites se deberán establecer en función del grado de tolerancia al riesgo por parte de la entidad, el capital que se quiere arriesgar, la liquidez de los mercados, los beneficios esperados, la estrategia del negocio y la experiencia del tomador, la estructura de límites deberá incorporar entre otros conceptos:

- ✓ Niveles de autorización.

- ✓ Diversificación en la adquisición de inversiones u otros derechos (posiciones activas) y en las operaciones de endeudamiento (posiciones pasivas), así como la negociación de operaciones fuera de balance.
- ✓ Niveles de riesgo que está dispuesta a soportar la estructura de capital.
- ✓ Control de la relación Riesgo-Rendimiento.
- ✓ Tipos de riesgos y análisis de concentración de riesgos.
- ✓ Combinación de instrumentos acordes con la estrategia corporativa.
- ✓ Escenarios por cada una de las variables macroeconómicas (factores de riesgo) que afectan directamente a las posiciones.

La empresa deberá medir diariamente el riesgo de mercado de sus posiciones comparándolo con los límites establecidos.

5.17 Selección de métodos de administración de Riesgos. En base a los resultados obtenidos en los pasos anteriores, se determinará la postura que tomará la empresa frente a los riesgos a los que se encuentra expuesta, que puede ser:

5.17.1 Evitar el riesgo. Se toma la determinación de no proceder a formalizar la Operación que genera el riesgo.

5.17.2 Gestionar el riesgo. Es tal vez la que requiere de mayor destreza financiera, ya que se acepta el riesgo pero se reduce a su mínimo nivel optimizando la relación Riesgo-Rendimiento, requiere conocimiento de la evolución de los mercados y las expectativas, aplicación de técnicas en función de la variabilidad de los factores de riesgo. Igualmente, es necesario analizar los instrumentos disponibles en el mercado, o aquellos que puedan desarrollarse, para realizar coberturas, parciales o totales de los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad.

5.17.3 Absorber el riesgo. Cubrir con sus recursos el riesgo al que se encuentra expuesta la empresa.

5.17.4 Transferir el riesgo. Se refiere a trasladar a un tercero el riesgo al que está expuesta la empresa ya sea vendiendo la posición o adquiriendo una póliza de seguros.

La selección de métodos para la administración de riesgos incluye la selección de indicadores y la construcción o implementación de modelos de indicadores de gestión de riesgo.

5.17.5 Monitoreo y control. Por medio del monitoreo se valora la calidad del desempeño de los modelos de identificación y medición de los riesgos financieros, Así como el cumplimiento y eficiencia de los límites establecidos la función de monitoreo deberá reconocer oportunamente las deficiencias de la Administración de Riesgos y procurar por la retroalimentación efectiva en las operaciones de inversión y financiación.

En esta etapa se hará seguimiento a los indicadores seleccionados en la etapa anterior y se determinará la eficiencia de los mismos en la gestión de riesgos financieros.

5.18. DEPARTAMENTO DE RIESGOS

Es un órgano independiente de las unidades que ejecutan las transacciones de Inversión o de financiación, que dependerá directamente de la presidencia o en su caso de la gerencia general, encargado de la identificación y administración de todos los riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa. Su tamaño dependerá

de la dimensión y estructura que tenga la empresa al igual que de la naturaleza de sus operaciones y la complejidad de las mismas.

Responsable del diseño y adopción del sistema de administración de riesgos. Esta unidad producirá y analizará reportes diarios sobre los resultados de los modelos internos, incluyendo una evaluación de la relación entre límites y medidas de riesgo. El Departamento de Riesgos deberá ser independiente y reportar directamente a la Alta Gerencia. Así mismo, deberá regularmente realizar pruebas de análisis retrospectivo a los modelos.

El Departamento de Riesgos será la encargada de desarrollar y ejecutar funciones de Control Interno, medición y administración de riesgos financieros, encargada de controlar el cumplimiento de los límites y las políticas aprobadas por la Junta Directiva y/o Directorio.

Como función primordial tiene la de proporcionar una adecuada y eficaz administración integral de riesgos que proteja y agregue valor al capital de la empresa, a su vez, participar en el diseño de un manual de organización y funciones que especifique políticas y procedimientos claros que soporten una cultura de riesgos dentro de la empresa.

Como parte del Departamento de riesgos es preciso estructurar áreas, de tal forma que exista un análisis y estudio especializado por cada uno de los riesgos relevantes para la compañía, dentro de las áreas se pueden sugerir las siguientes.

Áreas de Riesgos Financieros

Áreas de Riesgos Operativos

Áreas de Riesgos Tecnológicos

Áreas de Riesgos Legales

El área de riesgos financieros es la encargada de identificar, valorar, cuantificar, gestionar, controlar e informar respecto a los riesgos de tipo financiero a los que se encuentra expuesta la empresa, es decir de mercado, de crédito y de liquidez.

Como unidad especializada, deberá contar con la infraestructura adecuada, recursos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos que permitan el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Como herramienta de carácter técnico el Área de Riesgos Financieros debe contar con metodologías de comprobado valor técnico para la medición de riesgos de mercado, crédito y liquidez, así como procedimientos adecuados para la valoración de instrumentos financieros y manuales de las aplicaciones informáticas empleadas.

5.18.1 FUNCIONES DEL ÁREA DE RIESGOS.

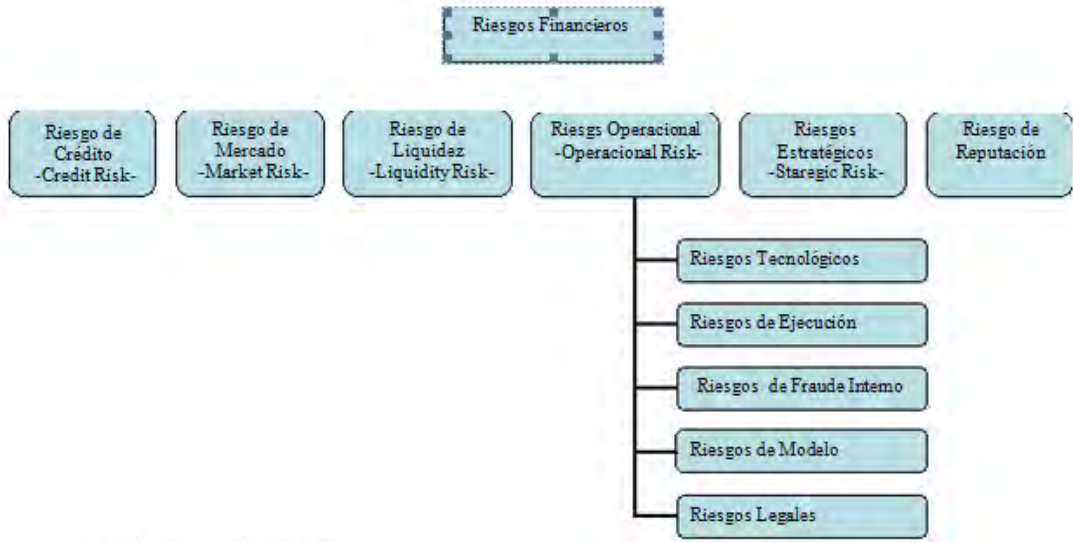
- ✓ Examinar los lineamientos que establecen las mejores prácticas en cuanto al manejo y control del riesgo financiero.
- ✓ Medir la cultura de riesgos financieros.
- ✓ Desarrollar un informe ejecutivo como base para la creación o fortalecimiento de la estrategia de riesgos de empresa.
- ✓ Asegurarse de la correcta ejecución de la estrategia, implementación de políticas, metodologías, procesos y procedimientos de la administración de riesgos implícitos en las operaciones de inversión y financiación.
- ✓ Revisar y difundir toda la información relacionada con las políticas y procedimientos asociados al riesgo financiero al igual que informar oportunamente a la instancia correspondiente de los riesgos detectados.
- ✓ Vigilar, medir y evaluar en forma diaria el riesgo financiero.

- ✓ Participar en el diseño de un manual de Riesgos Financieros que será aprobado por la Junta Directiva.
- ✓ Informar a la Presidencia, o en su caso a la Gerencia General las posiciones de riesgo y los resultados de su gestión, participando de los mismos a las demás instancias de la alta gerencia.
- ✓ Informar y presentar al Comité de Riesgos los niveles de exposición al riesgo financiero los resultados de su gestión y las pérdidas actuales y potenciales.
- ✓ Velar por el cumplimiento del Código de ética y conducta.
- ✓ Garantizar que todas las operaciones sean registradas oportunamente de tal forma que se pueda efectuar monitoreo y control efectivo del cumplimiento de los límites establecidos.
- ✓ Analizar y revisar los planes de contingencia aplicables ante la ocurrencia de un evento imprevisto que genere exposición al riesgo financiero.
- ✓ Evaluar el impacto en el riesgo global, por la adquisición de nuevas inversiones o la aplicación de nuevos instrumentos u operaciones para la administración del riesgo.
- ✓ Diseñar y poner a consideración del Comité de Riesgos, modelos y sistemas de medición y control de Riesgos Financieros.

5.19 TIPOLOGÍA DE RIESGOS FINANCIEROS

Después de realizar la primera segmentación de los riesgos, nos centraremos en la categoría de riesgos financieros, para, rápidamente descender hacia el riesgo que va a ser objeto principal de nuestro estudio, esto es, el riesgo operacional.

La familia de riesgos financieros comprende, a su vez, un conjunto de riesgos, cada uno de los cuales se encuentra relacionado con determinadas variables financieras, a saber:



5.19.1 RIESGO DE CRÉDITO

Se refiere a la posibilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales entre las partes de una operación financiera, ya sea antes de la fecha de vencimiento o a dicha fecha. Una manera de observar los cambios en el riesgo de crédito de un deudor es a través de la observación de las modificaciones en la calificación otorgada por las agencias calificadoras, en el caso de los instrumentos que cuentan con ese tipo de información.

Otra modalidad de riesgo de crédito es el denominado Riesgo Soberano entendiéndose como el riesgo en que se incurre los acreedores de los Estados o de las entidades garantizadas por ellos en cuanto pueden ser ineficaces las acciones legales contra el prestatario o último obligado por razones de soberanía. En otras palabras, el riesgo soberano se refiere al incumplimiento global de las deudas de un país por circunstancias inherentes a la soberanía del Estado, distintas del riesgo comercial. Se mide tomando en cuenta la estabilidad económica y política del país y su trayectoria sobre el cumplimiento de sus compromisos internacionales.

5.19.2 RIESGO DE MERCADO

Refleja la incidencia de un cambio adverso en las variables precio, tasa de interés y tipo de cambio sobre posiciones abiertas en los mercados financieros, de ahí que, en ocasiones, se denomine Riesgo de Posición. Tiene que ver con el desenvolvimiento futuro del negocio si, de acuerdo a la actividad concreta que realiza una entidad y ante la trayectoria de esas variables, se enfrenta a pérdidas por las posiciones mantenidas o dificultades para realizar una operación. Mayormente se conoce cuando las entidades enfrentan riesgos de pérdidas en sus posiciones dentro y fuera del balance por movimientos adversos en las mencionadas variables de mercado.

Un elemento específico del riesgo de mercado es el riesgo cambiario, asumido por aquellas entidades que tienen posiciones en activos denominados en moneda extranjera. Los riesgos inherentes en el negocio de moneda extranjera, particularmente cuando existen posiciones abiertas, se incrementan en periodos de inestabilidad (mayor volatilidad) de los tipos de cambio.

Es por eso que el riesgo de mercado depende de las condiciones de los precios y de las posiciones que se mantengan en los instrumentos. Aun cuando existen técnicas para limitar la parte idiosincrásica del riesgo de mercado, es difícil que pueda ser eliminado totalmente, ya que siempre existe un riesgo sistémico remanente (no diversificarle).

5.19.3 RIESGO DE LIQUIDEZ

Se refiere a la posibilidad de tener una pérdida ante la inexistencia de una contraparte para deshacer una posición de mercado (Riesgo de Liquidez en mercado o producto). También llamando Riesgo de Contratación, es característico de mercados de oferta y demanda directas, como son los mercados no organizados. Otra posible manifestación del riesgo de liquidez radica en la dificultad para hacer frente a obligaciones de pago futuras, en cuyo caso hablaremos de Riesgo de Liquidez en flujo de caja.

Cuando una empresa (como es el caso típico de un banco) tiene una liquidez inadecuada, no puede obtener suficientes fondos ya sea incrementando su pasivo o convirtiendo

prontamente en efectivo sus activos a un costo razonable, lo cual afecta su rentabilidad. En casos extremos, la insuficiencia de liquidez puede originar la insolvencia de la entidad. Es usual escuchar que las instituciones financieras están sujetas a estos dos tipos de riesgos de liquidez: el riesgo de fondeo de liquidez y el riesgo de liquidez de mercado. Por el primero se conoce a la incapacidad de captar fondos de inmediato para atender a tiempo obligaciones. Por el segundo, a la incapacidad de disminuir inversiones sin tener que asumir un precio o castigo desmedido, lo que está relacionado con la capacidad de fondear incrementos en los activos.

5.19.4 RIESGO OPERACIONAL

Una definición ampliamente aceptada de Riesgo Operacional es la establecida por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, en la cual el Riesgo Operacional, se define como el riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos. Este, pero excluye el riesgo estratégico y el de reputación.

A diferencia de lo que ocurre en otras industrias, el Riesgo Operacional en la industria bancaria comenzó siendo analizado como una categoría residual, en la que se considerado en las prácticas de administración del riesgo crediticio y riesgo de mercado. pesar de un significativo avance en algunas entidades en la medición del RO, las prácticas aplicadas por las instituciones eran heterogéneas como así también las bases de datos empleadas. Sumado al hecho de que el acceso a restringido, no había una definición que estandarizara el concepto de riesgo operacional; estos factores impidieron un desarrollo teórico de las mejores prácticas para la medición del riesgo operacional en el ámbito académico.

Se pueden identificar distintos componentes del Riesgo Operativo:

5.19.4 RIESGO TECNOLÓGICO

Refiere a las pérdidas potenciales de una institución como consecuencia de la materialización de una amenaza ante la vulnerabilidad de un sistema computarizado; implica la pérdida de datos debido a razones físicas o lógicas, cambio de datos sin autorización y diseminación de la información confidencial o privada más allá de los límites autorizados. Puede provenir de factores físicos (caídas de los sistemas informáticos, desperfectos en los equipos de cómputo, etc.) o errores, omisiones y mal uso de los equipos a través de la vulnerabilidad de los sistemas computarizados. Cubre en esencia aspectos de efectividad y seguridad de la información en el empleo de los sistemas computarizados. Estos riesgos pueden ser:

5.19.4.1 Riesgo Tecnológico

Refiere a las pérdidas potenciales de una institución como consecuencia de la materialización de una amenaza ante la vulnerabilidad de un sistema computarizado; implica la pérdida de datos debido a razones físicas o lógicas, cambio de datos sin autorización y diseminación de la información confidencial o privada más allá de los límites autorizados. Puede provenir de factores físicos (caídas de los sistemas informáticos, desperfectos en los equipos de cómputo, etc.) o errores, omisiones y mal uso de los equipos a través de la vulnerabilidad de los sistemas computarizados. Cubre en esencia aspectos de efectividad y seguridad de la información en el empleo de los sistemas computarizados. Estos riesgos pueden ser:

5.19.4.2 Desarrollo de sistemas: riesgo que los proyectos de desarrollo de sistemas no satisfagan los requerimientos del usuario, adoptando metodologías y procedimientos inadecuados a la actividad que realiza. Se refiere además al riesgo de que no se concluya el sistema por deficiente seguimiento de la planificación; mala programación de recursos humanos y tecnológicos; sistemas no auditables por falta de pistas de auditoría; documentación inadecuada, insuficiente e incompleta.

5.19.4.3 Mantenimiento de sistemas: falta de mantenimiento por la carencia de documentación, de programas fuente y lenguajes obsoletos. Por la falta de procedimientos que controlen el acceso a librerías de programas; no documentar los cambios realizados y estandarizar la información para asegurar que los equipos trabajen en forma normal; realizar cambios que afecten el funcionamiento integral de los programas del computador, entre otros.

5.19.4.4 Seguridad de información: carencia de normas sobre restricciones al acceso de los archivos de datos y programas, para prevenir, evitar o detectar cambios de información no autorizados, leer información confidencial, destruir información, y también sobre uso inadecuado de las comunicaciones en redes.

5.19.4.5 Riesgo de Fraude

Dicha problemática se engloba en el conjunto de prácticas que gobiernan las relaciones entre los participantes de una organización (directores y gerentes) y quienes invierten recursos en la misma (accionistas, depositantes y otros acreedores). El fraude puede ser cometido por la sociedad, sus accionistas y acreedores o puede resultar de la acción de un tercero ajeno a la organización o de sus integrantes. La prevención del fraude cometido por los directores y gerentes en perjuicio de la sociedad (y, por ende, de los accionistas y acreedores) es el que se deriva de la división de la propiedad y el control. El fraude claramente implica la posibilidad de pérdidas económicas para cualquier empresa y se puede minimizar a través de una correcta implementación de controles internos y externos y reglas que gobiernen a las organizaciones.

5.19.4.6 Riesgo de Modelo

Típicamente este riesgo se asocia a la importancia creciente que ha adquirido la compra y venta de instrumentos financieros con una complejidad creciente. Eso hace que las entidades usen modelos cada vez más complejos en orden a establecer el precio de

los activos y el riesgo de crédito y de mercado asociado. En el proceso de modelado hay alcance suficiente para la introducción de problemas operacionales que pueden dar lugar a potenciales pérdidas. Los problemas pueden deberse a los puntos que alimentan el modelo, tales como errores en los datos que se utilizan para estimar los parámetros; problemas en la construcción misma del modelo, o bien problemas al reportar los resultados de las estimaciones. Actualmente, los modelos no sólo se usan para la valuación de instrumentos financieros que tienen mercado, sino que de manera creciente los modelos se utilizan también para la valuación y estimación de los riesgos asociados a instrumentos que no se transan públicamente –por ejemplo, préstamos bancarios- con lo cual el riesgo operacional que surge como consecuencia del riesgo de modelo, es cada vez más importante.

5.19.4.7 Riesgo Legal

Aflora cuando una modificación legal afecta, de manera significativa, a los términos establecidos inicialmente en una transacción; también puede derivar de la existencia de un vacío legal o de una falta de jurisprudencia al respecto. Además, el riesgo legal surge cuando una de las partes no goza de la autoridad legal necesaria para llevar a cabo una transacción económica. Como consecuencia, este tipo de riesgo puede hacer que los activos no se puedan recuperar con facilidad o que las obligaciones pudieran ser mayores de lo esperado debido a una asesoría incorrecta. Asimismo, las leyes pueden cambiar en los diversos países donde se ubiquen los activos, teniendo que llevar a la corte el reclamo de recuperación de los activos involucrados. Las empresas son susceptibles al riesgo legal cuando se involucran por ejemplo en el uso de nuevos sistemas de pago y de información, nuevos tipos de instrumentos y negociaciones, así como cuando el derecho legal de la contraparte no ha sido establecido de antemano.

5.20. RIESGOS ESTRATÉGICOS

Si bien en principio este riesgo puede ser factible de ser incluido dentro de la categoría de “riesgo operacional”, aquí se lo trata de manera separada, en línea con la definición de RO

que estableció el Comité de Basilea, antes citada, de la cual queda excluido. Este riesgo hace referencia a cambios o acontecimientos inesperados en la economía o en el contexto político de ciertos países tales que pueden afectar a la actividad empresarial. Por ejemplo, la desaparición de la Unión Soviética, la Guerra del Golfo, el fanatismo islámico.

5.21 RIESGO DE REPUTACIÓN

Al igual que en el caso del riesgo estratégico, este riesgo es tratado como una categoría propia que no forma parte del concepto de riesgo operacional. Este riesgo surge por fallas operacionales, incumplimiento de leyes y reglamentos o de otras fuentes. Es particularmente dañino en las entidades financieras debido a que la naturaleza del negocio requiere que se mantenga la confianza de los depositantes, acreedores y el mercado en general. La confianza del público en las entidades financieras puede disminuir o dañar su reputación y solvencia cuando no están siendo administradas con la integridad y calidad que se espera, por asociación (aunque sea inadvertida) con delincuencia (lavado de dinero), así como por incumplimiento de los estándares éticos y profesionales en el sector financiero. Las pérdidas originadas por este riesgo son muy difíciles de cuantificar ya sea de manera estandarizada o a través de modelos.

5.22 PAPEL DEL CONTROL INTERNO EN LA GESTIÓN DE RIESGOS.

El control interno juega un papel fundamental en relación a la gestión de riesgo, ya que se establece para limitar y neutralizar los riesgos que pueden afectar a una organización, a través de la investigación y análisis de riesgos relevantes.

Dadas las condiciones en las que las entidades se desenvuelven suelen sufrir variaciones, por tanto, se necesitan mecanismos para detectar y encarar el tratamiento de los riesgos asociados con el cambio.

5.23 CONTROL INTERNO

El control interno es un proceso ejecutado por los directores, la administración y otro personal de la entidad, esta actividad de control interno es, por lo tanto, la actividad más importante y clave, en una perspectiva estratégica, una de las ventajas de esta actividad del

sistema de control interno es eliminar la subjetividad de aplicar los controles que le parecen a cada quien, sin tener en cuenta ni los objetivos ni las interrelaciones. En particular, para una organización el diseño de control interno consiste en ajustar el criterio de control seleccionado a las necesidades en características particulares de dicha organización y diseñado para promocionar seguridad razonable con miras a consecución de los objetivos en las siguientes categorías:

- Efectividad y eficiencia de las operaciones.
- Confiabilidad en la información financiera.
- Cumplimiento de las leyes y procedimientos aplicables.

También podemos definir el control interno como el conjunto de procedimientos, políticas, directrices y planes de organización los cuales tienen por objeto asegurar una eficiente, seguridad y orden en la gestión financiera, contable y administrativa de la empresa; salvaguardia de los activos, fidelidad del proceso de información y registros, cumplimientos de políticas definidas, es importante destacar que esta definición de control interno no solo abarca el entorno financiero y contable sino también los controles cuya meta es la eficiencia administrativa y operativa dentro de la organización empresarial.

5.24 IMPORTANCIA DEL CONTROL INTERNO

- Establece medidas para corregir las actividades de tal forma que se alcancen los planes exitosamente.
- Se aplica a todo: a las cosas, a las personas, y a los actos.
- Determina y analiza rápidamente las causas que pueden originar desviaciones para que no vuelvan a presentarse en el futuro.
- Localiza a los sectores responsables de la administración, desde el momento en que se establecen medidas correctivas.
- Proporciona información acerca de la situación de la ejecución de los planes, sirviendo como fundamento al reiniciarse el proceso de la planeación.

- Reduce costos y ahorra tiempo al evitar errores.
- Su aplicación incide directamente en la racionalización de la administración y consecuentemente, en el logro de la productividad de todos los recursos de la empresa.

5.25 APLICACIÓN DEL INFORME COSO A LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

El informe COSO tiene mucha relación con la administración de riesgos ya que uno de sus objetivos sirve como base común para las empresas, directores, reguladores, académicos y otros para entender la Administración y Dirección del Riesgo, sus beneficios y limitaciones, y la comunicación eficaz sobre todos los riesgos que tienen las empresas.

El informe COSO fue emitido en septiembre de 1992 por el Committee of Sponsoring Organization of the Treadway Comisión, desde entonces ha

Constituido un fenómeno mundial y su aceptación ha ido creciendo en todos los sectores vinculados con los negocios. El principal objetivo es el establecimiento de una definición común que sirva las necesidades de diferentes partes, y proveer un estándar mediante el cual las entidades de negocios y otras puedan valorar sus sistemas de control interno y determinar cómo mejorarlo.

El informe COSO incorporó en una sola estructura conceptual los distintos enfoques existentes a nivel mundial acerca del control interno y generó un consenso para solucionar las múltiples dificultades que originaban confusión entre la gente de negocios, los legisladores, los reguladores y otros; actualizó la práctica del control interno, lo mismo que los procesos de diseño, implantación y evaluación, también

los informes de los administradores sobre el mismo con los consiguientes dictámenes externos.

La metodología COSO conduce automáticamente a involucrar a todas las áreas de la empresa, ya que el cumplimiento estricto de la ley corresponde en última instancia al Director General de la empresa; por lo tanto, resulta necesario involucrar a todos los niveles de la empresa, teniendo en cuenta los principios rectores de la Administración de Riesgos, el hecho de involucrar a toda la organización genera valor agregado, ya que se establece la premisa que todos son responsables del manejo de los riesgos y no sólo el área ejecutoria.

Los procesos de tesorería de cualquier empresa se pueden clasificar en procesos de

Front Office a través de los cuales se tiene contacto con los clientes externos,

Procesos que se encargan de la administración y control de los riesgos; y procesos donde se realizan las operaciones y actividades del soporte.

Los procesos involucrados son los que reconocen, sirven y retienen al cliente directamente, a través de la oferta de bienes y servicios. Su productividad, por lo tanto, está claramente relacionada con el aumento de los ingresos del negocio.

5.26 REGULACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS REFERENTES AL RIESGO

OPERATIVO

5.26.1 Basilea I y II

El año 1974 el Banco Central de Alemania decidió cerrar el “Bankhaus Herstatt”, lo que ocasionó la falta de liquidación y compensación de varias operaciones internacionales. Esta situación significó un serio problema no solo para Estados Unidos, sino también para el sistema financiero mundial.

A raíz de este evento es que el Grupo de los 10 (conformado por Bélgica, Canadá, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Reino Unido, Alemania, Suecia, Suiza y Estados Unidos) decidió crear el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, con la finalidad de que se encargue de desarrollar principios y reglas apropiadas sobre prácticas de regulación y supervisión de los mercados bancarios internacionales, permitiendo de manera oportuna minimizar el riesgo al que se exponen las instituciones financieras y en último caso evitar crisis bancarias.

5.27 EL DESAFIO BASILEA III PARA LA BANCA BOLIVIANA

5.27.1 Basilea I y II

El año 1974 el Banco Central de Alemania decidió cerrar el “Bankhaus Herstatt”, lo que ocasionó la falta de liquidación y compensación de varias operaciones internacionales. Esta situación significó un serio problema no solo para Estados Unidos, sino también para el sistema financiero mundial.

A raíz de este evento es que el Grupo de los 10 (conformado por Bélgica, Canadá, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Reino Unido, Alemania, Suecia, Suiza y Estados Unidos) decidió crear el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, con la finalidad de que se encargue de desarrollar principios y reglas apropiadas sobre prácticas de regulación y supervisión de los mercados bancarios internacionales, permitiendo de manera oportuna minimizar el riesgo al que se exponen las instituciones financieras y en último caso evitar crisis bancarias.

Las recomendaciones de dicho Comité no tienen fuerza legal ni ningún tipo de coercibilidad.

Es en 1988 que el Comité decidió introducir un sistema de medida de capital de las instituciones financieras que fue llamado el Acuerdo de Capital de Basilea (Basilea I), que a diferencia de la creación del Comité, contó con una cantidad mayor de países participantes. Este sistema introdujo un estándar de capital mínimo de 8 por ciento de la cartera para reducir el riesgo de crédito a partir de 1992.

Después de varios años de aplicación, la revisión del acuerdo de Basilea I se hizo necesaria; una de las mayores críticas al documento era la simplicidad de los parámetros. Se veía que

era necesario abordar temas más específicos, que se ajusten a los avances que había sufrido el sistema financiero desde el acuerdo de Basilea I. Es así que, en 1999, el Comité publicó una propuesta con tres pilares:

- 1) Los requerimientos de capital mínimo. Que refinaba las reglas de cálculo de capital de Basilea I, incluyendo los riesgos operacionales.
- 2) La supervisión de la adecuación de capital y de su proceso de asignación interna. Que en términos generales significa que los organismos supervisores nacionales tienen la potestad de incrementar el nivel de prudencia exigido a los bancos bajo su jurisdicción. Además, se debe revisar y validar tanto los métodos estadísticos utilizados para calcular los parámetros del capital mínimo como la suficiencia de los niveles de fondos propios para hacer frente a una crisis económica, pudiendo obligar a las entidades a incrementarlos en función de los resultados.
- 3) La transparencia y disciplina de mercado. El Comité vio que estos dos elementos son un gran incentivo para que la dirección del banco tome las medidas necesarias para mejorar la gestión y conducirla dentro de unos niveles prudentes de solvencia.

Después de varias consultas y reuniones con los bancos, grupos del sector y autoridades de supervisión, se aprobó la propuesta conocida como el Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II), publicado el año 2004.

5.27.2 Basilea III

Con el convencimiento de que las regulaciones existentes no eran suficientes para prevenir y frenar el excesivo riesgo que tomaron las entidades financieras en el mundo, el conjunto de reformas a la regulación bancaria como consecuencia de la crisis de 2008, propuestas por el Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) y conocidas como “Basilea III”, han sido rápidamente aprobadas y deben ser puestas en vigencia desde fines de este año, aunque el plazo para su total implantación se extiende hasta 2018.

Siendo su objetivo fundamental reducir los riesgos y evitar que se repitan situaciones de crisis, Basilea III busca fundamentalmente que los bancos cuenten con más y mejor capital. Para ello, se exige más capital directamente, a través de mayores requerimientos respecto a exposiciones a riesgos e, indirectamente, a través de coeficientes de apalancamiento y colchones de capital a ser usados en situaciones de crisis. Al mismo tiempo, se demanda capital de mayor calidad, usando una definición más restrictiva del capital ordinario y reservas (core capital), además de observar con más cuidado a los pasivos subordinados. Asimismo, Basilea III limita el apalancamiento, lo que puede conllevar a una contracción de las inversiones, incluidas las crediticias, incidiendo en el negocio principal y generando impacto negativo en la rentabilidad de las entidades financieras. Por último, la mayor presión regulatoria busca consolidar una banca más pequeña, pero más fuerte, con la solvencia y la liquidez necesarias para adecuarse a la dinámica de la economía, lo que tendría efectos positivos en la estabilidad macroeconómica.

En definitiva, con Basilea III lo que se busca es minimizar el riesgo sistémico y con ello los costos macroeconómicos de las crisis del sistema financiero, las que hasta hoy han tenido como fatal efecto frenar el crecimiento económico, obligando a los gobiernos a realizar polémicos y costosos rescates bancarios y ahondando los efectos recesivos de esas crisis, con serias consecuencias políticas y sociales.

Hace unas semanas, el Centro para el Desarrollo Global (CGD) con sede en Washington, divulgó un análisis de tres economistas, Arturo Galindo, Liliana Rojas Suarez y Marielle del Valle, en el que se evalúa la situación general de los sistemas bancarios de varios países de América Latina con los criterios y parámetros de Basilea III.

Su conclusión es que “no solamente la cantidad sino la calidad del capital es adecuada” en los países estudiados: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú

La legislación boliviana actual y la forma de exposición de los estados financieros de la banca aún no consideran la mayoría de las exigencias y deducciones de Basilea III, por lo que corremos el riesgo de que los indicadores de coeficiente de adecuación patrimonial (CAP) y los de solvencia y liquidez no reflejen realmente los requerimientos de calidad en el capital bancario y en la capacidad de respaldo intrínseco a posibles crisis sistémicas.

Sin embargo, un estudio más detallado de las cifras de evolución del estado de situación del sistema financiero boliviano, muestra indicadores que permiten ser optimistas respecto al cumplimiento de los nuevos parámetros.

Este optimismo debe ser administrado con cautela. En la misma aplicación del Convenio y en lo que se teme en el entorno financiero respecto a la nueva Ley de Bancos, podrían estar las dificultades para alcanzar esas metas. En el primer caso, las exigencias son tales que pueden afectar el spread bancario y el nivel de capitalización y generación de reservas, reduciendo sensiblemente la rentabilidad de las entidades financieras; lo que hará más difícil la captación de capital fresco. En el segundo, si se impone un control normativo (o político) sobre el spread y se imponen obligaciones de mantener un porcentaje artificial de la cartera en actividades específicas (productivas o sectoriales), podría aumentar el riesgo de incobrabilidad, afectando negativamente el cumplimiento de Basilea III por parte de la banca boliviana.

En otras palabras, mientras Basilea III apunta a reducir los riesgos de la gestión bancaria, una mayor intervención política sobre la misma podría acrecentarlos, anulando así los avances registrados en los últimos años. **(Macara N Figueroa, Basilea, hacia un nueva esquema de medición de riesgo)**

5.28 EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y MARCO NORMATIVO

5.28.1 Concepto de Lavado de Activos

El término “lavado de activos” se origina en los Estados Unidos de Norteamérica y se remonta a la época de la prohibición de venta de alcohol, por el año de 1920, con los famosos mafiosos Al Capone y Meyer Lanski. 4 Capone y Lansky, en aquella época con visión “financista”, compraron una cadena de lavanderías automáticas, en la ciudad de Chicago y Nueva York respectivamente, para blanquear los fondos provenientes de la explotación de bares y casinos ilegales. Así colocaban los fondos ilegales dentro del circuito bancario norteamericano y diversificarlo, para que estos se integraran al circulante monetario y quedaran finalmente legitimados. El lavado de dinero tiene un efecto

devastador en el bienestar económico, político y social de un país, por cuanto distorsiona las decisiones comerciales, aumenta el riesgo de quiebra bancaria, vulnera el control de la política económica, debilita la reputación de una nación y expone a sus residentes a toda clase de actividades delictivas.

En contexto de lo expuesto se ha tomado como referente el concepto emitido por la Asociación de Especialistas Certificados Anti-Lavado de Dinero (ACAMS), organización internacional dedicada a la profesionalización de especialistas para prevenir el flagelo de lavado de activos, que define de la siguiente manera: “Lavado de Activos es el proceso de ocultamiento de la existencia, fuente ilegal, o aplicación de ingresos derivados de una actividad delictiva y el consecuente ocultamiento de la fuente de ese ingreso para hacerla aparecer legítima”

Colocación de los bienes o del dinero en efectivo Consiste en la recepción física de bienes de cualquier naturaleza o dinero, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas. La colocación inicial del dinero en el sistema económico y en especial en el financiero, suele ser el paso más difícil en el proceso de lavado de dinero. Los delincuentes reciben grandes cantidades de efectivo de los cuales deben desprenderse rápidamente para evitar la acción de las autoridades incorporando el dinero de alguna forma al sistema financiero o a los distintos sectores económicos. Fraccionamiento o transformación La transformación, estratificación o colocación del dinero sucio, consiste en la inmersión de los fondos (dinero físico) o bienes, en la economía legal o en una institución financiera, seguida de sucesivas operaciones (nacionales o internacionales), para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o para mezclarlos con dinero de origen legal, con el fin de disimular su origen. El dinero o los bienes colocados en la economía legal serán movilizados múltiples veces, en gran cantidad de operaciones. La finalidad de este movimiento de fondos es crear una serie de estratos que compliquen la tarea de determinar la manera en que los fondos ingresaron a la economía legal o la forma en que se dispuso de ellos. Inversión, integración o goce de los capitales ilícitos.

Es la finalización del proceso, en este paso el dinero lavado regresa a la economía o al sistema financiero disfrazado ahora como "dinero legítimo", bien sea mediante

transacciones de importación y exportación, ficticias o de valor exagerado, pagos por servicios imaginarios, aporte de intereses sobre préstamos ficticios, inversiones inmobiliarias, creación de empresas comerciales, etc.

5.28 GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO SEGÚN AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO ASFI

5.28.1 DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO

Artículo 1° - (Objeto) El presente Capítulo tiene por objeto establecer directrices básicas que mínimamente las entidades de intermediación financiera y empresas de servicios financieros complementarios deben cumplir respecto a la gestión del riesgo operativo.

Artículo 2° - (Ámbito de aplicación) Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo son de aplicación obligatoria para las entidades de intermediación financiera y empresas de servicios financieros complementarios, con excepción de las casas de cambio, que cuenten con licencia de funcionamiento emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en adelante denominadas entidad supervisada. Artículo 3° -

(Definiciones) Para efectos del presente Capítulo, de manera enunciativa y no limitativa, se considerarán las siguientes definiciones:

- a. Alta Gerencia: Gerente general y gerentes de área o instancias equivalentes que conforman el plantel ejecutivo de la entidad supervisada;
- b. Central de Información de Riesgo Operativo (CIRO): Sistema de información administrado por ASFI, que consolida los datos proporcionados por las entidades supervisadas, con relación a los eventos de riesgo operativo y pérdidas;
- c. Comité de Riesgos: Es el Órgano creado por la entidad supervisada, responsable del diseño de las políticas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para la eficiente gestión del riesgo operativo. Este Comité está integrado al menos por: un miembro del Directorio u Órgano equivalente, que será quien lo presida, el Gerente General y el responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos. Para el caso del riesgo operativo, a dicho

Comité se integrará necesariamente el Gerente de Operaciones o su instancia equivalente, con derecho a voz. En el caso que la entidad supervisada se constituya como Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), ésta debe establecer una instancia equivalente que cumpla con las responsabilidades y funciones determinadas para este Comité;

d. Directorio u Órgano equivalente: Órgano principal de dirección y administración de las entidades supervisadas, designado por la Junta General de Accionistas o Asamblea General de Socios o Asociados, según corresponda a su naturaleza jurídica;

e. Eventos de pérdida: Son aquellos incidentes que generan pérdidas por riesgo operativo a las entidades supervisadas;

f. Evento de riesgo operativo: Es un incidente o conjunto de ellos, que provocan que los resultados difieran de los esperados, debido a procesos defectuosos, recursos humanos inadecuados, fallos en los sistemas o por causas externas;

Factores de riesgo operativo: Son la fuente, causa primaria o el origen de un evento de riesgo operativo, que pueden o no ocasionar pérdidas a la entidad supervisada, que incluyen a los procesos internos, personas, tecnología de información, eventos externos e infraestructura;

h. Gestión del riesgo operativo: Es el proceso estructurado, consistente y continuo para identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar el riesgo operativo al cual la entidad supervisada se encuentra expuesta, en el marco del conjunto de estrategias, objetivos, políticas, procedimientos y acciones, establecidas por la entidad para este propósito;

i. Línea de negocio: Es una especialización del negocio que agrupa procesos encaminados a generar productos y servicios especializados para atender un segmento del mercado objetivo definido en la planificación estratégica de la entidad supervisada;

j. Perfil de riesgo: Es la cantidad de riesgo que una entidad supervisada está dispuesta a asumir en su búsqueda de rentabilidad y solvencia;

- k. Pérdida por riesgo operativo: Es la cuantificación económica del impacto negativo registrado en las cuentas de resultados o en la situación patrimonial de la entidad supervisada que haya sido provocado a consecuencia de cualquier evento de riesgo operativo;
- l. Plan de contingencia: Es el documento que contempla procedimientos y acciones que deben entrar en funcionamiento al ocurrir un evento de riesgo operativo;
- m. Plan de continuidad del negocio: Es el documento que contempla la logística que debe seguir la entidad supervisada a objeto de restaurar sus funciones críticas parcial o totalmente interrumpidas dentro de un tiempo predeterminado, después de una paralización o desastre, a causa de un evento de riesgo operativo;
- n. Proceso: Es un conjunto de actividades planificadas y estructuradas que implican la participación de un número de personas y de recursos materiales coordinados para conseguir un objetivo previamente identificado, que permite desarrollar con regularidad las operaciones propias de la entidad supervisada;
- o. Procesos críticos: Proceso o sistema de información que, al dejar de funcionar, afecta la continuidad operativa de la entidad supervisada;
- p. Riesgo: Es la contingencia, probabilidad o posibilidad de que eventos, anticipados o no, puedan tener un impacto adverso contra ingresos y/o patrimonio de la entidad supervisada;
- q. Riesgo legal: Es la posibilidad o probabilidad de que una entidad supervisada incurra en pérdidas derivadas del incumplimiento de la legislación y normativa vigentes o de relaciones contractuales inadecuadamente instrumentadas, siendo este un componente del riesgo operativo;
- r. Riesgo operativo: Es la posibilidad o probabilidad de que una entidad supervisada incurra en pérdidas por fraude interno o externo, fallas en las personas, procesos y sistemas, eventos internos de orden estratégico y operativo y otros eventos externos;

s. Riesgo tecnológico: Es la posibilidad o probabilidad de sufrir pérdidas por caídas o fallos en los sistemas informáticos o en la transmisión de datos, errores de programación u otros, siendo éste un componente del riesgo operativo;

t. tipos de evento de pérdida: Se refiere a los diferentes tipos de eventos de pérdida por riesgo operativo a los cuales se enfrenta la entidad supervisada, que con carácter enunciativo y no limitativo pueden corresponder a: fraudes interno o externo, relaciones labores y seguridad en el puesto de trabajo, clientes, productos y prácticas empresariales, daños a activos materiales, incidencias en el negocio y fallos en los sistemas y ejecución, entrega y gestión de procesos;

u. Tipo de evento de pérdida por clientes, productos y prácticas empresariales: Corresponde a fallas negligentes o involuntarias en las obligaciones que la entidad supervisada tiene frente a clientes concretos o de la naturaleza o diseño de un producto;

v. Tipo de evento de pérdida por daños a activos materiales: Son eventos de pérdida derivados de daños o perjuicios a activos físicos de la entidad supervisada;

w. Tipo de evento de pérdida por ejecución, entrega y gestión de procesos: Es aquel que se deriva de errores en la ejecución de operaciones, entrega o en la gestión de procesos en la entidad supervisada;

x. Tipo de evento de pérdida por fraude externo: Son eventos de pérdida que se derivan de actos realizados por terceros con el fin de defraudar o apropiarse indebidamente de bienes de la entidad supervisada o incumplir disposiciones legales y reglamentarias;

y. Tipo de evento de pérdida por fraude interno: Corresponde a eventos de pérdida resultantes de actos realizados en forma intencionada para defraudar o apropiarse indebidamente de bienes de la entidad supervisada o incumplir disposiciones legales y reglamentarias, en los que se ve involucrado cuando menos uno de sus funcionarios, en beneficio propio o de un tercero;

z. Tipo de evento de pérdida por incidencias en el negocio y fallos en los sistemas: Son eventos de pérdida derivados de interrupciones en el negocio e incidentes que se originan por fallos en hardware, software y las telecomunicaciones de la entidad supervisada;

aa. Tipo de evento de pérdida por relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo: Corresponde a eventos de pérdida derivados de actos incompatibles con la legislación laboral asociadas con el desarrollo de relaciones laborales y la seguridad que tienen las personas en el lugar de su trabajo;

bb. Unidad de Gestión de Riesgos: Es un órgano autónomo responsable de identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar todos los riesgos que enfrenta la entidad supervisada. Esta unidad debe ser independiente de las áreas de negocios y del área de registro de operaciones, a fin de evitar conflictos de intereses y asegurar una adecuada separación de responsabilidades; Su tamaño y ámbito deberán estar en relación con el tamaño y la estructura de la entidad y con el volumen y complejidad de los riesgos en los que incurra. *(Circular ASFI/207/13 (12/13) Libro 3° Título V Capítulo II Sección 2 Página 1/3)*

5.28.2 SECCIÓN 3: POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO

Artículo 1° - (Establecimiento de políticas) La entidad supervisada debe contar con políticas formalmente aprobadas por el Directorio u Órgano equivalente que sean concordantes con su Plan Estratégico y que respondan en todo momento a la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que caracterizan su modelo de negocios y el perfil de riesgo que está asumiendo, logrando un adecuado equilibrio entre riesgo y rentabilidad. Estas políticas deben contemplar mínimamente, los objetivos y lineamientos para las diferentes etapas del proceso de gestión del riesgo operativo, la clasificación y tratamiento de los eventos de riesgo operativo, la identificación de procesos críticos, la definición de líneas de negocios y el establecimiento del nivel de riesgo que la entidad

supervisada está dispuesta a asumir, que puede expresarse a través de límites internos, u otros.

Artículo 2° - (Determinación del perfil de riesgo) Los criterios, metodologías y técnicas para la cuantificación del riesgo operativo, que consideren la complejidad de las operaciones y los niveles de riesgo asumidos, que le permita a la entidad supervisada establecer su perfil de riesgo, deben ser formalmente establecidos en un documento específico y enmarcarse en sus políticas.

Artículo 3° - (Simulación de escenarios) Las políticas deben reflejar un manejo prudente por lo cual deben incorporar el análisis de distintos escenarios alternativos, así como el establecimiento de márgenes con relación a los niveles de exposición definidos para el riesgo, mismos que le permitan a la entidad supervisada adoptar acciones oportunas, tendientes a evitar incumplimientos y/o le garanticen la continuidad de sus operaciones. Los estudios documentados que respalden la construcción de los diferentes escenarios, deben reflejar las variables y supuestos utilizados por la entidad supervisada en su construcción y éstos a su vez deben ser el insumo para la elaboración de los planes de contingencia de acuerdo al tipo de riesgo que se analice. Dichos estudios deben permanecer a disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Artículo 4° - (Tratamiento de excepciones) La entidad supervisada, que producto de un análisis decida establecer un tratamiento de excepciones a sus políticas internas, debe especificar en el respectivo documento, mínimamente las condiciones, situaciones o factores que pueden ser considerados, para dar curso a las mismas, estableciendo un tiempo razonable para subsanar las desviaciones temporales acontecidas, mismas que no deben tener un carácter recurrente. Dichas excepciones no pueden estar relacionadas con el cumplimiento del marco normativo y legal vigente. Artículo 5° - (Procesamiento de la información) Las políticas deben establecer la utilización de los sistemas informáticos que propicien un adecuado procesamiento de la información para la gestión del riesgo operativo, contemplando medidas de seguridad y planes de contingencia que protejan la información de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión

de Seguridad de la Información contenidas en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros según corresponda.

Artículo 6° - (Planes de contingencia y de continuidad del negocio) La entidad supervisada, en concordancia con sus estrategias y políticas debe desarrollar planes de contingencia y de continuidad del negocio que aseguren su capacidad de operar y limiten sus pérdidas ante la ocurrencia de eventos de riesgo operativo. Los planes de contingencia y de continuidad del negocio, deben detallar mínimamente los procesos críticos que fueron identificados por la entidad supervisada, incluidos aquellos que se encuentran terciarizados. Asimismo, deben establecer los mecanismos necesarios que permitan asegurar una rápida, efectiva y ordenada respuesta a los eventos de riesgo operativo. En el caso de los eventos de riesgo operativo asociados a factores tecnológicos, la entidad supervisada debe considerar, según corresponda, las disposiciones establecidas en la Sección 10 del Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros. La entidad supervisada debe asegurarse permanentemente que el plan de contingencias y de continuidad del negocio son efectivos, para lo cual la Unidad de Gestión de Riesgos debe realizar las pruebas necesarias y remitir informes al Comité de Riesgos, Directorio u Órgano equivalente y a la Alta Gerencia sobre los resultados de dichas pruebas.

Artículo 7° - (Desarrollo de procedimientos) La entidad supervisada debe desarrollar e implementar procedimientos formales para la gestión del riesgo operativo, que estén en concordancia con las estrategias, principios y políticas, establecidos para este fin. Estos procesos deben guardar estrecha relación con la estructura organizacional, funciones y responsabilidades de las áreas involucradas en la gestión del riesgo operativo. Los procedimientos desarrollados deben servir de soporte funcional para la gestión del riesgo operativo y ser periódicamente verificados en cuanto a su eficiencia, a fin de justificar actualizaciones o mejoras según demanden sus necesidades y/o se generen cambios en las estrategias y/o políticas de la entidad supervisada. Las metodologías y herramientas establecidas por la entidad supervisada, deben formar parte de los procedimientos que desarrolla para gestionar su exposición al riesgo operativo.

Artículo 8° - (Nuevos productos y servicios financieros) La entidad supervisada, en el marco de lo establecido en el Artículo 453 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), para la creación de nuevos productos y servicios financieros, debe considerar los riesgos operativos que se encuentran asociados a la sofisticación de los servicios financieros, modernización continua de la tecnología y las telecomunicaciones, así como la incursión en nuevos mercados e innovaciones financieras. En el desarrollo y aprobación de nuevos productos y servicios financieros, la entidad supervisada debe establecer las estrategias de cobertura de riesgos necesarias, el proceso de registro y dinámica contable, valorización y aprobación en concordancia con las políticas y procedimientos establecidos para tal fin. (Circular ASFI/207/13 (12/13) Inicial Libro 3° Título V Capítulo II Sección 4 Página 5/5)

5.28.3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO

Artículo 1° - (Estructura organizacional) Para la gestión del riesgo operativo, las entidades supervisadas deben establecer una adecuada estructura organizacional que delimite claramente las obligaciones, funciones y responsabilidades, así como los niveles de dependencia e interrelación entre las áreas involucradas en la gestión del riesgo operativo y las áreas de monitoreo y control del riesgo, las cuales deben estar adecuadamente segregadas. A fin de evitar posibles conflictos de interés que puedan afectar el desempeño de las funciones de la gestión del riesgo operativo, debe existir independencia, entre las unidades de negocios y operativas, con las que administran el riesgo. Asimismo, el personal debe contar con los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones dentro del proceso de la gestión del riesgo operativo. Todos estos aspectos deben estar contemplados en un manual de organización y funciones.

Artículo 2° - (Responsabilidades y funciones del Directorio u Órgano Equivalente) El Directorio u Órgano equivalente, de la entidad supervisada, es responsable de la gestión del riesgo operativo, debiendo en consecuencia cumplir, al menos las siguientes tareas: a.

Aprobar, revisar, actualizar y realizar seguimiento a las estrategias, políticas y procedimientos para identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar la gestión del riesgo operativo; b. Asegurar que se establezcan y revisen los procedimientos y mecanismos orientados a generar un sistema adecuado de la gestión del riesgo operativo; c. Conocer los principales riesgos operativos, establecer niveles aceptables de exposición y asegurarse que la gerencia general los cumpla; d. Aprobar la estructura organizacional para la gestión del riesgo operativo. Así como sus manuales de organización y funciones y de procedimientos, debiendo asegurar que exista una clara delimitación de líneas de responsabilidad y de funciones de todas las áreas involucradas en la asunción, registro y control del riesgo operativo; e. Asegurar que permanentemente se revise la actualización de los manuales de organización y funciones y de procedimientos relacionados con la gestión del riesgo operativo; f. Designar a los miembros del Comité de Riesgos; g. Conformar dentro de la estructura de la entidad supervisada una Unidad de Gestión de Riesgos y designar al responsable de esta Unidad; h. Asegurar que la Unidad de Gestión de Riesgos desarrolle sus funciones con absoluta independencia, para lo cual deberá otorgarle un nivel jerárquico cuando menos equivalente al inmediato nivel ejecutivo después de la gerencia general o asignarle dependencia directa del Directorio u Órgano equivalente;

Asegurar que el Comité de Riesgos y la Unidad de Gestión de Riesgos implementen y ejecuten, según corresponda, las disposiciones establecidas en las políticas y procedimientos para la gestión del riesgo operativo; j. Asumir una actitud proactiva y preventiva frente a la gestión del riesgo operativo y garantizar la efectividad de los mecanismos de difusión de la cultura orientada a la gestión de los riesgos hacia todos los niveles de la estructura organizacional, para lo cual deberá aprobar planes de capacitación dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad; k. Aprobar la incursión en productos nuevos, operaciones, servicios financieros y actividades, de acuerdo con la estrategia del negocio, las normas legales, estatutarias y las políticas internas; l. Aprobar planes de contingencia y de continuidad del negocio para la gestión del riesgo operativo, que permitan a la entidad supervisada una reacción eficaz frente a situaciones adversas; m. Aprobar el tratamiento de excepciones temporales a sus políticas cuando corresponda; n. Asegurar que la entidad supervisada cuente con sistemas de información que permitan una

apropiada gestión del riesgo operativo y que los informes periódicos presentados al Directorio u Órgano equivalente y/o alta gerencia reflejen el perfil de riesgo de la entidad;

- o. Aprobar las metodologías de medición de niveles de exposición para el riesgo operativo;
- p. Evaluar el riesgo operativo asumido por la entidad supervisada, la evolución y el perfil del mismo y las necesidades de cobertura que presenten.

Artículo 3° - (Responsabilidades y funciones de la Gerencia General) La Gerencia General de la entidad supervisada es responsable de implementar y velar por el cumplimiento de la gestión del riesgo operativo y de establecer las acciones preventivas o correctivas que correspondan, para lo cual debe realizar mínimamente las siguientes funciones:

- a. Implementar el sistema de gestión del riesgo operativo, aprobado por el Directorio u Órgano equivalente, que debe ser aplicado a todos los productos nuevos y existentes, procesos y sistemas de la entidad supervisada, optimizando la relación riesgo-retorno;
- b. Asegurar la correcta exposición de la información en los registros contables, en el marco de los lineamientos expuestos en el presente Capítulo;
- c. Implementar y velar por el cumplimiento de los manuales de procedimientos, organización y funciones y otros relacionados con la gestión del riesgo operativo y disponer su permanente revisión y actualización;
- d. Establecer programas de capacitación y actualización sobre gestión del riesgo operativo para el personal de la Unidad de Gestión de Riesgos y para todo aquel involucrado en las operaciones que impliquen a dicho riesgo;
- e. Asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en el presente Capítulo.

Artículo 4° - (Responsabilidades y funciones del Comité de Riesgos) El Comité de Riesgos es responsable del diseño de las políticas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para la eficiente gestión del riesgo operativo y de los límites de exposición a este riesgo.

Este Comité al menos debe cumplir con las siguientes funciones:

- a. Diseñar y proponer para la aprobación del Directorio u Órgano equivalente las estrategias, políticas y procedimientos para la gestión del riesgo operativo, considerando las etapas de identificación, medición, monitoreo, control, mitigación y divulgación de riesgos;
- b. Analizar y proponer para la aprobación del Directorio u Órgano equivalente los niveles de exposición al riesgo operativo;
- c. Establecer canales de comunicación efectivos entre las áreas involucradas en la asunción, registro y gestión del riesgo operativo;
- d. Informar periódicamente al Directorio u Órgano equivalente y cuando lo considere conveniente, sobre la exposición al riesgo operativo asumido por la entidad supervisada y los efectos negativos que se podrían producir, así como el cumplimiento de las políticas de este riesgo;
- e. Conocer, evaluar y efectuar seguimiento de las observaciones y recomendaciones que, con distintos motivos, formule la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero;
- f. Informar al Directorio u Órgano equivalente sobre las medidas correctivas implementadas, como efecto de los resultados de las revisiones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna acerca de la gestión del riesgo operativo y/o producto de las observaciones formuladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero;
- g. Evaluar y proponer al Directorio u Órgano equivalente, cuando así se analice y determine el tratamiento de excepciones temporales a sus políticas internas, relacionadas con la gestión del riesgo operativo, las que deben contemplar mecanismos de control;
- h. Proponer al Directorio u Órgano equivalente, mecanismos que aseguren la correcta ejecución de las estrategias, políticas, metodologías, procesos y procedimientos para la gestión del riesgo operativo por parte de la gerencia general y las áreas involucradas;
- i. Proponer al Directorio u Órgano equivalente, sistemas de información gerencial relacionados con la gestión del riesgo operativo, los que deben contemplar reportes de exposición a este riesgo, así como recomendaciones de acciones correctivas si corresponde;
- j. Proponer al Directorio u Órgano equivalente, planes de contingencia y de continuidad del

negocio para hacer frente al riesgo operativo en situaciones atípicas. El Comité debe contar con un Manual de organización y funciones, debiendo las determinaciones adoptadas en las reuniones de este Comité constar en un Libro de Actas, el cual deberá permanecer a disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. La existencia de este Comité no exime de las responsabilidades que, en el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos, tienen: el Directorio u Órgano equivalente, la Gerencia General y demás personeros de la entidad supervisada.

Artículo 5° - (Responsabilidades y funciones de la Unidad de Gestión de Riesgos) Esta Unidad es responsable de identificar, medir, monitorear, mitigar, controlar y divulgar el riesgo operativo que enfrenta la entidad supervisada.

Esta Unidad mínimamente debe cumplir las siguientes funciones:

- a. Informar al Comité de Riesgos y a las áreas de decisión correspondientes sobre el grado de exposición al riesgo operativo, así como de su administración, de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos;
- b. Desarrollar manuales de procedimientos que contemplen las seis etapas de la gestión del riesgo operativo;
- c. Elaborar con eficiencia y oportunidad los requerimientos de información de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero;
- d. Coordinar con las áreas operativas y administrativas en lo referente a la correcta identificación, medición, monitoreo, control, mitigación y divulgación del riesgo operativo asumido por la entidad supervisada;
- e. Difundir la cultura de gestión del riesgo operativo en toda la estructura organizacional de la entidad supervisada, estableciendo un lenguaje común basado en las definiciones del presente Capítulo;
- f. Apoyar al Comité de Riesgos en el diseño y desarrollo de políticas para la gestión del riesgo operativo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Directorio u Órgano equivalente de la entidad supervisada;

- g. Elaborar y someter a consideración del Comité de Riesgos las metodologías a ser utilizadas en las diferentes etapas del proceso de gestión del riesgo operativo;
- h. Realizar las pruebas necesarias a los planes de contingencias y de continuidad del negocio y remitir al Directorio u Órgano equivalente a través del Comité de Riesgos un informe que contenga el resultado de dichas pruebas;
- i. Investigar, documentar y evaluar las causas que originan desviaciones a las políticas internas, e identificar si éstas se presentan en forma recurrente, debiendo informar de manera oportuna sus resultados al Comité de Riesgos;
- j. Diseñar y someter a consideración del Comité de Riesgos un sistema de información gerencial para uso interno de la entidad supervisada, que refleje su perfil de riesgo;
- k. Proporcionar al Comité de Riesgos, Gerente General, gerentes de las áreas de negocios y demás instancias pertinentes, la evolución histórica de los niveles de exposición al riesgo operativo asumidos por la entidad supervisada;
- l. Establecer un Plan de Trabajo para revisiones anuales y evaluaciones más frecuentes de las políticas y procedimientos a fin de que las mismas respondan a su evolución y modelo de negocios;
- m. Verificar que el inventario de procesos se encuentre actualizado y señalar la existencia de procesos críticos en los cuales se hubiesen identificado debilidades.

Artículo 6° - (Requisitos de los integrantes del Comité de Riesgos y de la Unidad de Gestión de Riesgos) Los integrantes del Comité de Riesgos, así como los funcionarios de la Unidad de Gestión de Riesgos, deben contar con formación profesional, conocimientos y experiencia que les permitan el apropiado cumplimiento de sus funciones.

No podrán ser integrantes de estos órganos quienes estén incluidos en alguna situación que generen conflicto de interés o que limite su independencia. *(Circular ASFI/207/13 (12/13) Inicial Libro 3° Título V Capítulo II Sección 4 Página 3/5)*

5.28.4 REGISTRO DE EVENTOS DE RIESGO OPERATIVO

Artículo 1° - (Categorización de eventos de riesgo operativo) La entidad supervisada como parte de la gestión del riesgo operativo que realiza, debe efectuar la clasificación de los eventos sujetos a este riesgo, considerando a tal efecto los siguientes criterios:

- a. Eventos de riesgo operativo que generan pérdidas y afectan el Estado de Ganancias y Pérdidas;
- b. Eventos de riesgo operativo que generan pérdidas y no afectan el Estado de Ganancias y Pérdidas;
- c. Eventos de riesgo operativo que no generan pérdidas y no afectan el Estado de Ganancias y Pérdidas.

Artículo 2° - (Eventos de pérdida) La entidad supervisada a efectos de establecer el origen de la pérdida generada por eventos de riesgo operativo debe agrupar los mismos de acuerdo a los siguientes tipos:

- a. Clientes, productos y prácticas empresariales;
- b. Daños a activos materiales;
- c. Ejecución, entrega y gestión de procesos;
- d. Fraude externo; e. Fraude interno;
- f. Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas;
- g. Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo.

El historial de eventos de pérdidas por riesgo operativo debe estar debidamente documentado, por la entidad supervisada.

Artículo 3° - (Líneas de negocios) La entidad supervisada debe contar con un detalle de los procesos que se encuentran agrupados en cada línea de negocio determinada, de acuerdo a

sus políticas, a efectos de realizar el registro de eventos de riesgo operativo. La asignación de los procesos debe considerar mínimamente lo siguiente:

- . Todos los procesos deben estar asignados entre las líneas de negocios definidas por la entidad supervisada;
- b. Cada proceso debe estar asociado a una sola línea de negocio;
- c. Cuando un proceso apoye a más de una línea de negocio la entidad supervisada debe establecer criterios formales de asignación.

Artículo 4° - (Clasificación de eventos en líneas de negocio) Para el registro de eventos de riesgo operativo y de pérdida en relación a una línea de negocio la entidad supervisada debe considerar los siguientes criterios:

- a. Los eventos de riesgo operativo se registran en la línea de negocio que corresponde a la actividad principal, a la cual se asocian;
- b. Los eventos de pérdida que involucren a más de una línea de negocio, deben ser reportados en aquella línea que se vea más afectada con la pérdida producida;
- c. Cuando un evento de pérdida afecte a más de una línea de negocio en la misma proporción, se debe asignar el valor de la pérdida que corresponde a cada línea de negocio involucrada.

Artículo 5° - (Base de datos de eventos y pérdidas) La entidad supervisada debe mantener una base de datos histórica de eventos de riesgo operativo, que considere los criterios establecidos en el Artículo 4°, Sección 2 del presente Capítulo y en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° precedentes. Para la construcción del registro de eventos de riesgo operativo, la entidad supervisada debe utilizar los campos descritos en el Anexo 1, sin embargo, podrá adicionar otros que considere relevantes. La citada base de datos debe ser reportada a la “Central de Información de Riesgo Operativo”, de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 480 de la Ley 393 de Servicios Financieros (LSF).

Artículo 6° - (Seguimiento de eventos de riesgo operativo) La entidad supervisada, con base en el registro de eventos de riesgo operativo debe adoptar medidas correctivas oportunas tendientes a asegurar una rápida, efectiva y ordenada respuesta a los mismos.

(Circular ASFI/207/13 (12/13) Libro 3° Título V Capítulo II Sección 5 Página ½)

5.28.5 SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO

Artículo 1° - (Sistemas de información) La entidad supervisada debe desarrollar e implementar sistemas de información y mecanismos de divulgación que le permitan una adecuada gestión del riesgo operativo. Todos los niveles de la organización, dentro de sus competencias y de acuerdo con sus políticas para el tratamiento de la información, deben hacer seguimiento sistemático de las exposiciones del riesgo operativo y de los resultados de las acciones adoptadas, lo cual significa un monitoreo permanente a través de un sistema de información. Estos sistemas mantendrán información suficiente para apoyar los procesos de toma de decisiones, que permita la generación de informes permanentes, oportunos, objetivos, relevantes, consistentes y dirigidos a los correspondientes niveles de la administración. Los sistemas de información deben contar con información histórica que asegure una revisión periódica, continua y objetiva de su perfil de riesgo, así como de la existencia de eventuales excepciones si corresponde.

Artículo 2° - (Reportes de información) La entidad supervisada a través de su sistema de información debe desarrollar e implementar informes y reportes efectivos, comprensivos y oportunos que le permitan una eficiente gestión del riesgo operativo, los cuales deben considerar las diferentes instancias y áreas involucradas en la administración del mismo, así como la frecuencia que deben tener los reportes diseñados. *(Circular ASFI/207/13 (12/13) Libro 3° Título V Capítulo II Sección 6 Página 1/1)*

5.28.6 ROL DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo Único - (Control Interno) La Unidad de Auditoría Interna es un elemento clave en la gestión del riesgo operativo, debiendo, mínimamente, cumplir con las siguientes funciones:

- a. Verificar que tanto las áreas comerciales, operativas y financieras como la Unidad de Gestión de Riesgos, hayan ejecutado correctamente las estrategias, políticas y procedimientos aprobados por el Directorio u Órgano equivalente, para la gestión del riesgo operativo;
- b. Verificar que el personal involucrado en la administración del riesgo operativo entienda completamente las políticas y que tenga la experiencia requerida para tomar decisiones efectivas y consistentes con dichas políticas;
- c. Verificar el correcto registro de la información utilizada para monitorear y controlar este riesgo, así como el registro de la base de datos de eventos de riesgo operativo;
- d. Realizar una revisión del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades encomendadas a la Unidad de Gestión de Riesgos;
- e. Elevar informes al Directorio u Órgano equivalente, a través de su Comité de Auditoría o Consejo de Vigilancia según corresponda, acerca de los resultados obtenidos y las recomendaciones sugeridas, derivadas de sus revisiones;
- f. Efectuar seguimiento de las observaciones y/o recomendaciones emitidas a las diferentes áreas y comunicar los resultados obtenidos al Directorio u Órgano equivalente, a través de su Comité de Auditoría o Consejo de Vigilancia según corresponda. *(Circular ASF/207/13 (12/13) Libro 3° Título V Capítulo II Sección 8 Página 1/1)*

5.29 GESTIÓN DE RIESGO SEGÚN AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)

5.29.1 LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Artículo 1°- (Implementación de la gestión integral de riesgos) La entidad supervisada es responsable de administrar sus riesgos, a cuyo efecto debe contar con procesos formales de gestión integral de riesgos que le permitan, identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar las exposiciones de riesgo que está asumiendo. El proceso de gestión de riesgos deber ser integral para lo cual la entidad supervisada debe considerar la totalidad de los tipos de riesgo a los que se encuentra expuesta, así como la(s) interrelación(es) que puede(n) existir entre estos. La administración integral de riesgos, implica que la entidad supervisada debe definir su perfil de riesgos, de acuerdo a su naturaleza, tamaño y complejidad de operaciones. El conjunto de políticas, procedimientos y acciones que constituyen un sistema para la gestión integral de riesgos, deben ser revisados y actualizados permanentemente. Este sistema debe formar parte de la estrategia institucional de la entidad supervisada.

Artículo 2°- (Principios para la gestión integral de riesgos) La entidad supervisada, en la implementación de un sistema de gestión integral de riesgos debe observar mínimamente los siguientes principios:

- a. Contar con una estrategia formal para la gestión integral de riesgos, desarrollada a partir de la estrategia general de la entidad supervisada que responda a su modelo de negocios;
- b. Establecer una estructura organizativa con una clara segregación de funciones, acorde a la estrategia, tamaño y complejidad de las operaciones de la entidad supervisada, que facilite la gestión integral de riesgos, y evite posibles conflictos de interés;
- c. Delimitar la exposición a los distintos tipos de riesgo, estableciendo límites internos, que consideren criterios de diversificación y minimización de su impacto;
- d. Desarrollar políticas, procedimientos y herramientas adecuadas a la estrategia, tamaño y complejidad de las operaciones de la entidad supervisada, que apoyen la gestión integral de riesgos;
- e. Actualizar oportunamente el proceso de gestión integral de riesgos en respuesta a los cambios en el entorno, modelo de negocios y/o el perfil de riesgo de la entidad supervisada;

- f. Implementar un sistema de control que permita el cumplimiento de políticas, límites, procesos y procedimientos establecidos durante la ejecución de las operaciones de la entidad supervisada;
- g. Promover una cultura de gestión integral de riesgos al interior de la entidad supervisada;
- h. Implementar sistemas de información que permitan la divulgación de los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la entidad supervisada, a las instancias que correspondan;
- i. Priorizar la implementación de acciones preventivas, antes que correctivas. (Circular ASFI/153/12 (11/12))

5.29.2 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Artículo 1°- (Establecimiento de políticas) La entidad supervisada debe contar con políticas formalmente aprobadas por el Directorio u Órgano equivalente que sean concordantes con su plan estratégico, y que respondan en todo momento a la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que caracterizan a su modelo de negocios y al perfil de riesgo que está asumiendo, logrando un adecuado equilibrio entre riesgo y rentabilidad. Estas políticas deben contemplar mínimamente, objetivos y lineamientos para las diferentes etapas del proceso de gestión integral de riesgos. Los niveles de exposición considerados como aceptables para cada tipo de riesgo, deben ser establecidos por la entidad supervisada en dichas políticas. Estos niveles, pueden expresarse entre otros, a través de límites internos de exposición al riesgo, definición de las características de los activos y pasivos a ser contratados y/o restricciones para realizar operaciones.

Artículo 2°- (Determinación del perfil de riesgo) Los criterios, metodologías y técnicas para la cuantificación de los riesgos desde una perspectiva integral, que considere la complejidad de las operaciones y los niveles de riesgo asumidos, que le permita a la entidad supervisada establecer su perfil de riesgos, deben ser formalmente establecidos en un documento específico y enmarcarse en sus políticas.

Artículo 3°- (Simulación de escenarios) Las políticas deben reflejar un manejo prudente de las operaciones de la entidad supervisada, por lo cual deben incorporar entre otros aspectos, el análisis de distintos escenarios alternativos y el establecimiento de márgenes con relación a los niveles de exposición al riesgo definidos, mismos que le permitan a la entidad supervisada adoptar acciones oportunas, tendientes a evitar incumplimientos y/o le garanticen la continuidad de sus operaciones. Los estudios documentados que respalden la construcción de los diferentes escenarios, deben reflejar las variables y supuestos utilizados por la entidad supervisada en su construcción y éstos a su vez deben ser el insumo para la elaboración de los planes de contingencia de acuerdo al tipo de riesgo que se analice. Dichos estudios deben permanecer a disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Artículo 4°- (Tratamiento de excepciones) La entidad supervisada, que producto de un análisis integral de riesgos, decida establecer un tratamiento de excepciones a sus políticas internas, que no puede estar relacionado con el cumplimiento del marco normativo y legal vigente, debe especificar en el respectivo documento, mínimamente las condiciones, situaciones o factores que pueden ser considerados, para dar curso a las mismas, estableciendo un tiempo razonable para subsanar las desviaciones temporales acontecidas, mismas que no deben tener un carácter recurrente.

Artículo 5°- (Procesamiento de la información) Las políticas deben establecer la utilización de los sistemas informáticos que propicie un adecuado procesamiento de la información para la gestión integral de riesgos, contemplando medidas de seguridad y planes de contingencia que protejan la información.

Artículo 6°- (Desarrollo de procedimientos) La entidad supervisada debe desarrollar e implementar procedimientos formales para la gestión integral de riesgos, que estén en concordancia, con las estrategias, principios y políticas, establecidos para este fin. Estos procesos deben guardar estrecha relación con la estructura organizacional, funciones y responsabilidades de las áreas involucradas en la gestión integral de riesgos. Los procedimientos desarrollados deben servir de soporte funcional y operativo para la gestión integral de riesgos y ser periódicamente verificados en cuanto a su eficiencia, a fin de

justificar actualizaciones o mejoras según demanden sus necesidades y/o se generen cambios en las estrategias y/o políticas de la entidad supervisada. Las metodologías y herramientas establecidas por la entidad supervisada, para medir los distintos tipos de riesgos asumidos y la interrelación que puede existir entre éstos, deben formar parte de los procedimientos que desarrolla.

Artículo 7°- (Grupos financieros) Las entidades supervisadas integrantes de un grupo financiero, adicionalmente a lo dispuesto en los artículos precedentes, deben incorporar en sus políticas, prácticas, procedimientos y otras normas internas de similar naturaleza, los criterios establecidos por su Sociedad Controladora, relacionados con su participación a nivel de grupo. (Circular ASFI/153/12 (11/12) Inicial ASFI/351/15 (11/15) Modificación 1 - Libro 3° Título I Capítulo I Sección 3 Página 2/2)

5.29.3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Artículo 1°- (Estructura organizacional) Para la gestión integral de riesgos, la entidad supervisada debe establecer una adecuada estructura organizacional, que delimite claramente, las obligaciones, funciones y responsabilidades, así como los niveles de dependencia e interrelación existente entre las áreas involucradas en la gestión integral de riesgos y las áreas de monitoreo y control del riesgo las cuales deben estar adecuadamente segregadas. Todos estos aspectos deben estar contemplados en un manual de organización y funciones. En el caso de las EFIG, dicho documento además tiene que incorporar aspectos relacionados con su participación a nivel de grupo financiero, en concordancia con lo determinado por su Sociedad Controladora. A fin de evitar posibles conflictos de interés que puedan afectar el desempeño de las funciones de gestión integral de riesgos, debe existir independencia, entre las unidades de negocios y operativas, con las que administran el riesgo. Asimismo, el personal debe contar con los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones dentro del proceso de gestión integral de riesgos.

Artículo 2°- (Responsabilidades y Funciones del Directorio u Órgano equivalente) El

Directorio u Órgano equivalente, de la entidad supervisada, es responsable de la gestión integral de riesgos, debiendo en consecuencia cumplir, además de las funciones que se dispone en la normativa específica desarrollada para cada tipo de riesgo, al menos las siguientes tareas:

- a. Conocer y comprender los riesgos inherentes a los que está expuesta la entidad supervisada o el grupo financiero, según corresponda, a fin de establecer una estrategia y lineamientos para la gestión integral de riesgos, así como el perfil de riesgos que sea aceptable;
- b. Aprobar y revisar periódicamente el marco conceptual para la gestión integral de riesgos y de cada riesgo en particular;
- c. Aprobar, revisar, actualizar y realizar seguimiento a las estrategias, políticas y procedimientos para identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar la gestión integral de riesgos;
- d. Aprobar y revisar periódicamente los límites internos prudenciales para cada tipo de riesgo los que deben ser compatibles con las actividades, estrategias y objetivos institucionales;
- e. Aprobar el tratamiento de excepciones temporales a sus políticas y límites internos, cuando corresponda;
- f. Aprobar las metodologías de medición de niveles de exposición para los distintos tipos de riesgo;
- g. Aprobar la estructura organizacional para la gestión integral de riesgos, así como sus manuales de organización y funciones, debiendo asegurarse que se encuentran permanentemente actualizados y que existe una clara delimitación de líneas de responsabilidad y de segregación de funciones de todas las áreas involucradas;
- h. Aprobar la incursión de la entidad supervisada en nuevos productos, operaciones y actividades de acuerdo con las estrategias del negocio, normas legales y estatutarias y en

cumplimiento a las políticas internas para la gestión integral de riesgos, cuando corresponda;

i. Asegurar que la entidad supervisada cuente con sistemas de información que permitan una apropiada gestión integral de riesgos y que los informes periódicos presentados al Directorio u Órgano equivalente y/o alta gerencia reflejen el perfil de riesgos de la entidad;

j. Evaluar los riesgos asumidos por la entidad supervisada o el grupo financiero, según corresponda, la evolución y el perfil de los mismos y las necesidades de cobertura que presenten;

k. Convocar a reunión extraordinaria con el Comité de Gestión Integral de Riesgos, cuando se detecten desviaciones a los límites, políticas y/o procedimientos y cuando la desviación detectada lo amerite;

l. Revisar y aprobar los planes de contingencia de acuerdo al tipo de riesgo, así como el plan de continuidad de las operaciones de la entidad supervisada;

m. Designar a los miembros del Comité de Gestión Integral de Riesgos;

n. Conformar una Unidad de Gestión de Riesgos y designar al responsable de esta unidad;

o. Asegurar que la Unidad de Gestión de Riesgos desarrolle sus funciones con absoluta independencia, para lo cual debe otorgarle un nivel jerárquico cuando menos equivalente al inmediato nivel ejecutivo después de la gerencia general o asignarle dependencia directa del Directorio u Órgano equivalente;

p. Asumir una actitud proactiva y preventiva frente a la gestión de los riesgos y garantizar la efectividad de los mecanismos de difusión de la cultura de gestión integral de riesgos y de cada uno en particular, hacia todos los niveles de la estructura organizacional;

q. Asegurar que el nivel patrimonial de la entidad supervisada o grupo financiero, según corresponda, es suficiente para cubrir sus niveles de riesgo;

r. Informar a la Sociedad Controladora respecto a la gestión integral de riesgos de la EFIG, cuando corresponda.

Artículo 3°- (Responsabilidades y Funciones de la Gerencia General) La gerencia general de la entidad supervisada es responsable de implementar y velar por el cumplimiento de la gestión integral de riesgos y de establecer las acciones preventivas o correctivas que correspondan, para lo cual debe efectuar mínimamente las siguientes funciones además de las establecidas en la normativa desarrollada específicamente para cada riesgo:

Implementar el sistema de gestión integral de riesgos, aprobado por el Directorio u Órgano equivalente. En el caso de las EFIG y las que no son integrantes de un grupo financiero éste

Artículo 4°- (Responsabilidades y Funciones del Comité de Gestión Integral de Riesgos) Este Comité es responsable del diseño de las políticas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para la eficiente gestión integral de riesgos y de los límites de exposición a los diferentes tipos de riesgo. Debe cumplir mínimamente las siguientes funciones:

- a. Diseñar y proponer para la aprobación del Directorio u Órgano equivalente, las estrategias, políticas y procedimientos para la gestión integral de riesgos, considerando las etapas de identificación, medición, monitoreo, control, mitigación y divulgación de riesgos;
- b. Analizar y proponer para la aprobación del Directorio u Órgano equivalente, los límites de exposición y niveles de exposición al riesgo;
- c. Evaluar y proponer al Directorio u Órgano equivalente, cuando así se analice y determine el tratamiento de excepciones temporales a sus límites y políticas internas, relacionadas con la gestión de cada riesgo en particular, las que deben contemplar mecanismos de control de riesgos, cuando corresponda;
- d. Proponer al Directorio u Órgano equivalente de la entidad supervisada, metodologías de medición de las exposiciones para cada tipo de riesgo y que permitan además establecer el impacto en su situación financiera;

e. Informar periódicamente al Directorio u Órgano equivalente y cuando lo considere pertinente la exposición a los diferentes tipos de riesgo, la interrelación que existe entre estos y los efectos negativos que se podrían producir; así como el cumplimiento de los límites de exposición a riesgos y políticas internas;

f. Proponer al Directorio u Órgano equivalente de la entidad supervisada, mecanismos para que se asegure la correcta ejecución de las estrategias, políticas, metodologías, procesos y procedimientos para la gestión integral de los riesgos por parte de la gerencia general y las áreas involucradas;

Proponer al Directorio u Órgano equivalente de la entidad supervisada, planes de contingencia para hacer frente a situaciones atípicas extremas, según lo dispuesto en la normativa específica desarrollada para cada riesgo;

h. Solicitar informes con anterioridad, a la periodicidad establecida, cuando a su propio juicio sea necesario o existan cambios significativos en los procesos y prácticas en el sistema de gestión integral de riesgos o en caso de que se observe un deterioro en la estabilidad financiera, solvencia y liquidez de la entidad supervisada o del grupo financiero, según corresponda;

i. Asegurar en todo momento, el conocimiento por parte de todo el personal involucrado en la toma de riesgos, de los límites de exposición a los diferentes tipos de riesgo y perfil de riesgos;

j. Proponer al Directorio u Órgano equivalente, sistemas de información relacionados con la gestión integral de riesgos, los que deben contemplar reportes de exposición a cada uno de los riesgos, y reportes de cumplimiento de límites establecidos, así como recomendaciones de acciones correctivas si corresponde;

k. Conocer y efectuar seguimiento de las observaciones y recomendaciones que, con distintos motivos, formule la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en el marco de sus competencias;

l. Informar al Directorio u Órgano equivalente sobre las medidas correctivas implementadas, como efecto de los resultados de las revisiones efectuadas por la Unidad de auditoría interna acerca de la gestión integral de riesgos y/o producto de las observaciones formuladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero;

m. Otras funciones que determine el Directorio u Órgano equivalente o que sean dispuestas por la ASFI. El Comité de Gestión Integral de Riesgos debe contar con un Manual de Organización y Funciones en el que se determine, además, la periodicidad de sus reuniones y la información que debe remitir al Directorio u Órgano equivalente y alta gerencia. Las decisiones determinadas en las reuniones de este Comité deben constar en un Libro de actas, el cual debe permanecer a disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. La existencia de este Comité no exime de las responsabilidades que, en el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos, tienen el Directorio u Órgano equivalente, la gerencia y demás personeros de la entidad supervisada.

Artículo 5°- (Responsabilidades y Funciones de la Unidad de Gestión de Riesgos) Esta Unidad es responsable de identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar los diferentes tipos de riesgos y la interrelación que existe entre los mismos, en forma independiente de las áreas de negocios y de registro de operaciones.

Esta Unidad además de cumplir con las funciones establecidas para cada tipo de riesgo de acuerdo con la normativa específica desarrollada para este fin, debe realizar mínimamente las siguientes tareas:

a. Velar que la gestión integral de riesgos considere todos los tipos de riesgos en que incurre la entidad supervisada o grupo financiero, según corresponda, dentro de sus diversas unidades de operaciones y negocios, así como la interrelación que puede existir entre estos;

b. Preparar y someter a consideración del Comité de Gestión Integral de Riesgos, estrategias alternativas para gestionar integralmente todos los riesgos a los que se expone la entidad supervisada o grupo financiero, según corresponda;

- c. Apoyar al Comité de Gestión Integral de Riesgos en el diseño de políticas para la gestión integral de riesgos, de acuerdo con los lineamientos que fije el Directorio u Órgano equivalente de la entidad supervisada;
- d. Participar en el desarrollo de manuales de procedimientos para la apropiada identificación, medición, monitoreo, control, mitigación y divulgación de la gestión integral de riesgos;
- e. Elaborar y someter a consideración del Comité de Gestión Integral de Riesgos las metodologías a ser utilizadas en las diferentes etapas del proceso de gestión integral de riesgos;
- f. Efectuar seguimiento al cumplimiento de los límites de exposición para cada tipo de riesgo;
- g. Investigar, documentar y evaluar las causas que originan desviaciones a los límites de exposición al riesgo y políticas internas, e identificar si éstas se presentan en forma recurrente, debiendo informar de manera oportuna sus resultados al Comité de Gestión Integral de Riesgos;
- h. Analizar las condiciones del entorno económico, de la industria y de los mercados en los que opera la entidad supervisada, sus efectos en sus niveles de exposición de riesgos, así como las pérdidas potenciales en las que podría incurrir ante eventos adversos;
- i. Diseñar y someter a consideración del Comité de Gestión Integral de Riesgos un sistema de información para uso interno de la entidad supervisada, que refleje su perfil de riesgos o del grupo financiero, cuando corresponda y posibilite realizar ejercicios de simulación de escenarios;
- j. Informar al Comité de Gestión Integral de Riesgos y a las áreas de decisión correspondientes, sobre el nivel de exposición a los diferentes tipos de riesgo, así como su administración, de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos por la entidad supervisada;

- k. Proporcionar al Comité de Gestión Integral de Riesgos, Gerente General, gerentes de las áreas de negocios y demás instancias pertinentes, la evolución histórica de los niveles de exposición al riesgo asumidos por la entidad supervisada o grupo financiero, según corresponda;
- l. Alertar sobre los posibles impactos negativos en el patrimonio, estructura financiera y de resultados, de la entidad supervisada o grupo financiero, cuando corresponda, como efecto de los riesgos asumidos;
- m. Elaborar y proponer al Comité de Gestión Integral de Riesgos planes de contingencia, para hacer frente a situaciones atípicas según lo dispuesto en la normativa específica desarrollada para cada riesgo;
- n. Establecer un Plan de Trabajo para revisiones anuales y evaluaciones más frecuentes de las políticas y procedimientos a fin de que las mismas respondan a su evolución y modelo de negocios;
- o. Elaborar con eficiencia y oportunidad la información requerida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero;
- p. Coordinar con las áreas operativas y administrativas en lo referente a la correcta identificación, medición, monitoreo, control y divulgación de los diferentes tipos de riesgos asumidos por la entidad supervisada;
- q. Difundir la cultura de gestión integral de riesgos en toda la estructura organizacional de la entidad supervisada, estableciendo un lenguaje común basado en las definiciones de la presente Directriz y la normativa específica desarrollada para cada tipo de riesgo;
- r. Las demás que determine el Comité de Gestión Integral de Riesgos, Directorio u Órgano equivalente o que sean dispuestas por la ASFI.

Artículo 6°- (Requisitos de los integrantes del Comité de Gestión Integral de Riesgos y de la Unidad de gestión de riesgos) Los integrantes del Comité de Gestión Integral de Riesgos, así como los funcionarios de la Unidad de gestión de riesgos, deben contar con una

adecuada formación profesional, conocimientos y experiencia que les permitan el apropiado cumplimiento de sus funciones. No podrán ser integrantes de estos órganos quienes estén incluidos en alguna situación que generen conflicto de interés o que limite su independencia. (Circular ASFI/153/12 (11/12) Inicial ASFI/351/15 (11/15) Modificación 1 - Libro3° Título I Capítulo I Sección 4 Página 6/6)

6. CONCLUSIONES

En la actualidad la gestión de riesgos se ha convertido en un proceso fundamental cuando se trata de minimizar las consecuencias negativas ocasionadas cuando alguno de estos riesgos llegue a materializarse, es por ello que las grandes empresas lo implementan como parte fundamental de sus procesos, de allí que con esta investigación se buscó crear conciencia de la importancia que se le debe dar a este tema.

Todas las empresas esperan alcanzar un punto ideal, donde la cantidad de errores cometidos sean aceptables, y al mismo tiempo se cuente con un plan de manejo adecuado para cada una de las situaciones que se les presenten, resolviendo en el menor tiempo y con el menor impacto posible todo tipo de inconvenientes.

En general los riesgos a los que están expuestas las Instituciones Financieras, se diferencian entre sí, dependiendo de la solución que se decida adoptar, en los riesgos financieros la solución puede determinar que estos sean absorbidos, mitigados, cubiertos con recursos propios o transferidos; en el riesgo de lavado de activos por el contrario la solución se encamina a prevenir y controlar, esto debido a que los mismos mantienen consigo riesgos asociados, los cuales desde el punto de vista de severidad y frecuencia, exponen todos los días a las Instituciones Financieras a un resultado económico negativo y catastrófico.

BIBLIOGRAFÍA

Arias, F. (2006) El proyecto de investigación; introducción a la metodología científica.

(*Salvador Lafuente, Albert –Auditoool.org*)

JORION, Philippe. Valor en Riesgo. El nuevo paradigma para el control de riesgos con derivados. México. Editorial LIMUSA Noriega Editores. Año 2003

ALFONSO DE LARA HARO Medición y control de riesgos financieros. México. Editorial LIMUSA Noriega Editores. Año 2002.

JUAN IGNACIO PEÑA SÁNCHEZ DE RIVERA la gestión de riesgos financieros de mercado y crédito (Pearson Educación)

Circular ASFI/207/13 (12/13) Libro 3° Título V Capítulo II Sección 8 Página 1/1

Circular ASFI/207/13 (12/13) Libro 3° Título V Capítulo II Sección 5 Página ½

Circular ASFI/207/13 (12/13) Libro 3° Título V Capítulo II Sección 6 Página 1/1

Circular ASFI/207/13 (12/13) Inicial Libro 3° Título V Capítulo II Sección 4 Página 3/5

Circular ASFI/207/13 (12/13) Inicial Libro 3° Título V Capítulo II Sección 4 Página 5/5

<http://www.gestiopolis.com>

<http://www.riesgofinanciero.com>

ANEXOS

ENCUESTA

1. ¿Existen manuales o controles implementados para los procesos en el Área Financiera y contable de la organización?

a. Si

b. No

2. ¿Considera necesario el desarrollo de un manual de riesgo financiero para la institución?

a. Si

b. No

3. ¿La institución donde trabaja posee un organigrama o esquema de organización elaborado?

a. Si

b. No

4. ¿Considera que el establecimiento de controles le permitirá a la institución un mejor manejo de la información financiera y contable y un mejor funcionamiento general?

a. Si

b. No